DÁMASO CENTENO
*Redactor*

Los originales no se devuelven.

REDACCION
De 12 del dia á 12 de la noche

143—PERÚ—143

# EL DEMÓCRATA

DIARIO DE LA MAÑANA

JOSÉ MARÍA VELAZQUEZ
*Director*

SUSCRICION
CIUDAD—Veinticinco pesos
CAMPAÑA — Treinta y cinco pesos
PROVINCIAS Y EXTERIOR
Por un mes..... Doce reales fuertes oro

ADMINISTRACION
143 — PERÚ — 143

## SUMARIO

**1 La Municipalidad**
**2 Tribunales Franceses**
**3 Legislatura Provincial**
**4 El Coronel Santa Cruz**
**5 El proceso del adulterio**
**6 Telégramas**
**7 Boletin noticioso.**

## La Municipalidad

Es de práctica administrativa, que anualmente se nombren personas especiales, para que hagan municiosamente la revisacion de patentes Municipales y la de pesas y medidas.

Los encargados de llenar este cometido, reciben una ingsinificante comision, que la Municipalidad les paga, como reumneracion de los ingresos que hacen en Tesoreria.

Hace *dos años* que para este trabajo, se nombraron ciudadanos competentes, activos y honrados, los cuales han llenado perfectamente su mision, dejando á la Municipalidad una *utilidad de mas de* 200.000 *ps. m/c.* solamente en el año que venció.

Pero no sabemos si ha sido por cuestion de *economia*, que esta revisacion, es decir, la de Patentes, ha sido encomendada á los Inspectores Seccionales, los cuales, no podrán jamás llenar debidamente su cometido, por las razones siguientes: 1°. Son empleados á sueldo y *poco les importa*, que tal ó cual contribuyente, haya ó no sacado la patente;—2° Las obligaciones que como empleados tienen que llenar, les impiden poder atender con actividad el puesto de *revisador*, que requiere constancia y *conocimientos prácticos*, cosas de que *carecen* completamente los Inspectores nombrados para ese objeto, y 3° que la Municipalidad léjos de serle favorable esa medida, la perjudica notablemente, por que una tercera parte de contribuyentes eludirán el pago, debido á la falta de actividad y constancia, que el puesto aludido requiere.

Por otra parte, la Municipalidad no tiene mas que *dos balanzas y dos juegos de pesas*, para hacer la revisacion de este otro ramo.

Ahora bien—Si se nombran tambien á los Inspectores para este otro trabajo, resultaria que tendria que mandarse *construir* 18 balanzas con los 18 juegos; gasto que, á la Municipalidad, no le costaria menos de 50 á 60 *mil pesos m/c*.

Los Sres. inspectores son prácticos en materia de pesas y medidas?.... La contestacion es fácil saberla.

Por hoy basta. Solo debemos hacer constar, que al ocuparnos de este asunto, solo ha sido para hacer notar lo inconveniente que es el nombramiento, para esos cargos, de personas á *sueldo*, pues deben llenar ese cometido otras que estén *á comision*.

## TRIBUNALES FRANCESES

Lo que son las coincidencias.

Leyendo un número de *Le Temps*, encontramos en la seccion de Tribunales la relacion de una causa, cuyos incidentes pueden servir de enseñanza al Agente Fiscal doctor Andrónico Castro y al Juez Correccional doctor Obligado.

Esos funcionarios, como se sabe, se han propuesto poner en ridículo á la justicia, á propósito de no sabemos qué emergencia entre el Dr. Centeno y el señor X..., y dar muestras de su corta competencia en materia de procedimientos.

Han levantado un sumario *de oficio*, sin meditar si la accion pública puede ejercerse así en asuntos de simple jurisdiccion correccional, contra personas que desempeñan cargos que los colocan en situacion escepcional.

Es bien sabido que los miembros del Congreso ó de la Legislacion, segun la Constitucion Nacional y las de cada provincia, no pueden ser enjuiciados sin prévia autorizacion de la Cámara á que pertenezcan.

Esto no lo ignoran los niños que estudian derecho constitucional.

Eso, sin embargo, parece desconocido por los doctores Castro y Obligado.

Es, por tal causa, que han principiado á inquirir de oficio si hubo un duelo entre el Dr. Centeno y el señor X., para penarlo con todo el rigor de la ley y han librado, al efecto, citaciones para que aquellas personas comparezcan al Juzgado Correccional.

Los doctores Castao y Obligado debian pensar que al exigir la Constitucion, la prévia autorizacion de la Cámara, cuando se deba procesar á un Diputado ó Senador, determinaba expresamente que todo proceso depende de esa autorizacion, y que, antes de obtenerla, el Juez no puede ejercer acto alguno contra el Diputado ó Senador.

No queremos, por ahora, demostrar la exactitud de nuestra apreciacion, con las consideraciones q' se hicieron para establecer aquel precepto constitucional aquí y en las demás naciones, donde rige tambien.

Nos bastará en este momento y en obsequio á la coincidencia, recordada al principio, referir la causa de que dá cuenta el diario de Paris, *Le Temps*, del 14 de Junio último.

Léanla los doctores Castro y Obligado.

"El 13 de Junio (la cosa no puede ser mas fresca) la Corte de Assises del Sena debia juzgar el proceso por difamacion, intentado por M. Drohuet, gobernador de los establecimientos franceses de la India, contra el señor Pedro Alype, *diputado*, y los gerentes de los periódicos *Journal d'outremer y Petit Marseillais*.

"Mr. Gattineau se presentó por el señor Alype, y Mr. Allou por el acusador.

"Abierta la audiencia, y antes del sorteo del jurado, Mr. Gatineau estableció conclusiones tendentes á demostrar que debia ser *declarado nulo* el procedimiento seguido contra el señor Alype.

"El señor Pedro Alype es, en efecto, diputado. Hubiera sido, pues, indispensable para que pudiese ser juzgado, que la Cámara hubiera autorizado la persecucion. La Cámara, es verdad, ha recibido una peticion del señor Drouhet para que acordase la autorizacion; pero la Comision nombrada para examinar esa peticion, no ha expedido aun su dictámen.

Mr. Allon alegó, oponiéndose á la declaratoria de nulidad, que el derecho de citacion directa contra un Diputado seria ilusorio si préviamente estuviese subordinado á la autorizacion de la Cámara de Diputados.

Mr. Galineau, respondió que el art. 14 de la ley de 1875 prohibe toda persecucion sin autorizacion, contra un Diputado durante el curso de la sesion, y que *la citacion era un acto de persecucion*.

El señor Abogado general se adhirió á la peticion de nulidad.

Segun este funcionario, el art. 14 de la Constitucion del 25 de Febrero de 1875, basta para concluir con todo debate; ese artículo prescribe una autorizacion de la Cámara *antes* de perseguir á un Diputado ó Senador y como la citacion es un acto de persecusion, en el caso actual, *esta citacion es radicalmente nula*.

La Corte despues de una larga deliteracion, expidió la resolucion siguiente:

La Corte:

Estatuyendo sobre las conclusiones planteadas en la audiencia de este dia, de una parte, á nombre de Drouhet, querellante, y de otra á nombre del señor Pedro Alipe.

En lo que respecta á nulidad del procedimiento, considerando que segun los términos del art. 15 de la Constitucion de 16 Julio de 1875, ningun miembro de una ú otra Comision y durante el curso de la sesion, puede ser perseguido en materia criminal ó correccional, sino con la autorizacion de la Cámara deque forme parte; que en el momento en que la citacion fué notificada á Pedro Alype, á peticion de Drouhet, la Cámara de Diputados, de la que aquel forma parte, no habia autorizado la persecucion contra ese Diputado y que una citacion para ante la Corte, es un acto de persecucion, y que, en consecuencia, ha lugar para pronunciar la nulidad del procedimiento seguido contra el dicho Alype.

Por estos motivos:

Declaro nulo ese procedimiento y condeno desde ya á Drouhet en los gastos causados á Alype hasta este dia."

## LEGISLATURA PROVINCIAL

### CÁMARA DE DIPUTADOS

(Número 32)

27a. Sesion ordinaria del 19 de Julio de 1882

**Presidencia del doctor Luro**

PUBLICACION OFICIAL

Sin correccion por parte de los señores Diputados

(Conclusion)

*Sr Fonrouge*—Le ruego me disculpe esta otra interrupcion; es el ánimo de llegar á mejor resultado.

Puede nombrar el P. E. á una persona en perfectas condiciones de crédito y solvencia, é incidir en quiebra despues de dos ó tres meses de estar en el ejercicio de su puesto. El Poder Ejecutivo no puede adivinar de una quiebra que sobrevendrá.

Un comerciante puede estar preparado para ocupar un puesto público y estar en quiebra.

*Sr. Oteiza*—Eso seria creer que el Poder Ejecutivo fuera á buscar á la cárcel á un individuo para hacer su nombramiento.

*Sr. Fonrouge*—No, señor, no quiero que vaya á buscarlo á la cárcel: pero desde luego que un comerciante se declara en quiebra, se le manda poner en arresto; y como puede eximirse de ese arresto mediante una fianza, no es necesario que se le vaya á buscar á la cárcel para hacer ese nombramiento, como supone el señor Diputado.

Puede suponerse el caso de que un individuo esté ejercitando funciones públicas estando en quiebra, y no se le ponga en la cárcel porque presente fianza carcelera; y es para este caso que se debe dictar esta ley.

Estas son leyes de órden público, y para casos que pueden suceder.

Creo que no interrumpiré mas al señor Diputado.

*Sr. Oteiza*—Nos decia el señor Diputado que en el caso que un individuo que ocupe un puesto público sea declarado en quiebra, se ordena el arresto y puede no ser arrestado mediante una fianza carcelera.

Precisamente creo que es el caso en que mas deben fijarse los poderes públicos.

No creo que el Poder Ejecutivo á un individuo que esté en la cárcel ó fuera de ella con una fianza, le ha de permitir que continúe al frente de un puesto público, pues el solo hecho de la escarcelacion bajo fianza, lo pondria al Poder Ejecutivo en condiciones de retirar á ese individuo de su puesto y nombrar otro en su lugar.

Por lo demás, en este momento no puedo consultar con los demás miembros de la Comision sobre si quieren cambiar su dictámen.

Yo por mi parte, creo que es el que debe ponerse: lo Cámara resolverá, lo que debe hacerse.

He concluido.

*Sr. Lopez*—He escuchado con interés las razones que se han aducido en pró y en contra sobre el proyecto en en discusion, y creo que los dos señores Diputados tienen razon.

Tanta razon tiene el Sr. Diputado Fonrouge, como el miembro de la Comision. Tiene razon el 1.° en el sentido que ha indicado, que un individuo, por el hecho de haber quebrado, debe recibir la inhabilitacion para que no pueda ocupar ningun puesto público.

Tiene razon el Sr. Diputado objetante, en cuanto al hecho de que estando un individuo quebrado, lo hace incompatible en cuestiones de intereses públicos.

Esto es un hecho que no se puede negar.

Pero hay un término medio, Sr. Presidente, que se armoniza perfectamente con la custodia y honorabilidad requeridas en la administracion de los intereses públicos, y tambien con el derecho del individuo que por haber caido en quiebra, no está en condiciones de administrar intereses públicos.

El punto de armonia de estos dos derechos del Estado y del particular se encuentra de este modo: mientras está quebrado, no puede administrar intereses públicos.............

*Sr. Presidente*—Si el señor Diputado me permite, le observaré que lo que la Comision aconseja es que se destine al archivo este asunto.

*Sr. Fonrouge*—Pero ha fundado las razones porque lo rechaza.

*Sr. Presidente*—No está en discusion si se rechaza ó no el proyecto, sinó si se destina al archivo.

*Se. Lopez*—Bien, voy á ocuparme de ese punto para decir que no debe destinarse al archivo, y debe sancionarse el articulo 1° con esta modificacion: los quebrados no podrán ser funcionarios públicos, miéntras dure su estado de quiebra, ó mientras no sean rehabilitados.

Con esta modificacion sostengo el articulo 1° del proyecto.

*Sr. Fonrouge*—Perfectamente.

*Sr. Mendez (A. M.)*—Despues de las razones dadas por el miembro informante de la Comisíon y de las que ha aducido el señor Diputado Fonrouge, se comprende claramente esto: que el proyecto adoloce ó contiene deficiencias en su misma redaccion, y esto se desprende tambien de las mismas razones que ha aducido el miembro informante de la Comision para aconsejar á la Cámara que este proyecto vaya al Archivo.

En vista de este fundamento, yo haria mocion y pediria á los señores Diputados la apoyaran, para que este proyecto vuelva á Comision, fin de que estudiándolo nuevamente, aconseje una nueva resolucion.

Apoyado.

*Sr Fonrouge*—Yo voy á apoyar la mocion del señor Diputado Mendez, pero con esta restriccion: que el asunto no vuelva á la Comision Auxiliar de Legislacion, por que esta Comision ya ha dado los fundamentos para el rechazo de este proyecto; ya conocemos su opinion.

Entónces pediria que este proyecto pasara á la Comision de Legislacion primitiva.

*Sr. Oteiza*—El proyecto de que se trata lo ha encontrado la Comision Auxiliar de Legislacion entre los asuntos que le fueron pasados á su despacho, y ha creido conveniente despacharlo aconsejando esta resolucion, porque su segundo artículo no era aceptable, y la Comision no se creyó autorizada á cortarlo por la mitad, pues en tal caso tendria que modificarlo, proponiendo otro en su lugar.

Este proyecto se refiere, como he dicho, á dos casos de incompatibilidad, y la Comision pudo dar un dictámen refiriéndose á los dos casos; pero no lo creyó conveniente.

*Sr. Mendez (A. M.)*—Cuando la Comision aconseja que un proyecto de ley pase al archivo, es por que ha pasado la oportunidad de ese proyecto, y no tiene objeto práctico, pero á este proyecto no le ha pasado su oportunidad y tiene objetos prácticos.

A si es que el dictámen de la Comision ha debido ser ó rechazando el proyecto ó aconsejando su sancion, ya sea integro ó introduciéndole modificaciones.

Pero la Comision no ha hecho eso, y es por esto que yo pido que vuelva el asunto á Comision, para que, estudiándolo nuevamente, presente á la Cámara la resolucion que corresponde.

Asies que aceptando la indicacion del señor Diputado Fonrouge, pido que este asunto pase á la Comision de Legislacion.

*Sr. Presidente*—Se va á votar esta mocion, si pasa el asunto á la Comision de Legislacion.

Se vota y resulta afirmativa levantándose en seguida la sesion. Eran las 4 1[4 de la tarde.

(Número 33)

28a. Sesion ordinaria del 21 de Julio de 1882

**Presidencia del doctor Luro**

SUMARIO

SE LEE EL ACTA DE LA ANTERIOR Y LA OBSERVA EL DIPUTADO SCHNYDER —SE RECHAZA UNA MOCION DEL DIPUTADO SALTERAIN, PARA QUE PASE A LA COMISION AUXILIAR DE LEGISLACION UN ASUNTO QUE FUÉ DESTINADO A LA TITULAR EN LA SESION ANTERIOR—LOS DIPUTADOS RAMOS MEXIA Y OTEIZA RENUNCIAN AL CARGO DE MIEMBROS DE LA COMISION AUXILIAR DE LEGISLACION—ASUNTOS ENTRADOS - DISCUSION SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISIOM DE LEGISLACION ACONSEJANDO SE RECHACE EL PROYECTO DEL P. E. ESTABLECIENDO LA BASE QUE HA DE SERVIR COMO PRECIO PARA LA EXPROPIACION DE BIENES RAICES—(SE SUSPENDE A HORA AVANZADA EL DEBATE, PARA CONTINUAR EN LA SESION PRÓXIMA).

PRESENTES

Presidente
Andrade
Almeyra
Aristegui
Blanco
Calderon
Canard
Casal
Centeno
Chaves (B.)
De la Fuente Ruiz
Diaz
Ir go
Eastman
Fonrouge
Goyena
Halbach
Lopez (J. F.)
Madero
Martinez (L. F.)
Martinez (T. A.)
Mendez (A. M.)
Mendez (T.)
Murphy
Oteiza
Pellegrini
Ramos Mexia
Risso Patron
Romero
Salterain
Sanchez
Schnyder
Socas
Ugalde
Viale
Victorica
Viñales

En Buenos Aires, á los veintiun dias del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en su Sala de Sesiones los señores Diputados al márgen anotados, dijo el

*Sr. Presidente*—Está abierta la vigésima octava sesion ordinaria con asistencia de treinta y seis señores Diputados.

Se hallan ausentes: con aviso, Chaves (don J. Andrés) Corvalan, Diaz, Icaza, Jorge, Martinez (D. Gabriel), Mendez (D. Miguel) Naon y Zubiria; sin aviso Peralta Uriarte y Rodriguez, y con licencia, Chaves Lopez.

Se va á leer el acta de la sesion anterior.

Asi se hace

*Sr. Schnyder*—Desearia que el señor Secretario diese lectura nuevamente del párrafo que se refiere al informe del señor Diputado Mendez respecto á mi proyecto.

*Sr. Secretario* (lee)—« En el siguiente, sobre el proyecto del señor Diputado Schnyder.......»

*Sr. Schnyder*—Está bien.

No era un proyecto reglamentando el art. 99, sinó un proyecto para que se nombrara una comision especial.

*Sr. Secretario*—He tenido en vista la redaccion del despacho de la Comision.

*Sr. Presidente*—Se tendrá presente la observacion del señor Diputado Schnyder.

*Sr. Ramos Mexia*—Pido la palabra.

En la sesion anterior resolvió la Cámara que volviera nuevamente á Comision un despacho de la Auxiliar de Legislacion, pero al pedirse que volviera á Comision, no se dijo que volviera á la Comision Auxiliar de Legislacion, sinó á la otra comision titular.

Aun cuando yo no firmé el despacho que motivó este reenvío á la Comision, sin embargo me siento herido por el desaire que la Cámara ha hecho á la Comision Auxiliar de Legislacion, por haberlo mandado á otra Comision, que á aquella en que tuvo su orígen el despacho.

Creo que se establece implícitamente que los miembros de esa Comision no tienen los medios de fallar convenientemente sobre el asunto, ni de estudiarlo de una manera concienzuda y seria.

Por consiguiente, señor Presidente, no queriendo pasar en silencio el desaire que he sufrido como miembro de esa Comision, le ruego quisiera nombrar otro que la componga, reemplazándome en ella, decidido como estoy, á no volver mas á la Comision.

*Sr. Fonrouge*—Pido la palabra.

Voy á hacer una pequeña rectificacion á la manifestacion del señor Diputado, porqué yo fuí quien hizo la mocion de que el asunto pasara á la Comision titular de Legislacion, y ciertamente no me animó el menor deseo de inferir una ofensa ni desaire ni al señor Diputado ni á ningun otro miembro de la Comision.

Lo dije al fundar el proyecto; mi idea era esta: yo conocia la opinion de la Comision Auxiliar, que mandaba este asunto al Archivo, porque consideraba que el proyecto encerraba una injusticia; yo que tenia una opinion diametralmente opuesta, puesto que creia que el proyecto era justo, si bien susceptible de modificaciones, era natural que hiciera todo lo que de mi parte pudiera para obtener el triunfo de ese proyecto.

Con ese propósito, y sin tratar de ofender á nadie, pedí que pasara el proyecto á una Comision cuya opinion no me era conocida, para quitarlo de manos de una que tenia una opinion desfavorable á la sancion del proyecto.

Cuando se sabe que un hombre (por mas sabio que sea) tiene una opinion contraria á la cuestion dada, sobre una idea cualquiera, se hace todo lo posible para quitar de sus manos el informe que tal vez decida de su rechazo.

Ahora bien, el Señor Presidente resolverá lo que crea conveniente, en cuanto á la renuncia del Señor Diputado Ramos Mexia; pero pido que conste que no he tenido el menor ánimo de inferir una ofensa ni al Sr. Diputado Ramos Mexia, ni á ningun otro de sus colegas de Comision.

*Sr. Ramos Mexia.*—Comprendo, Señor Presidente, que ni el Señor Diputado Fonrouge ni la Cámara que aceptó la mocion hecha por él, han tenido la menor idea de hacer un desaire á la Comision Auxiliar de Legislacion; pero, el hecho existe, aun cuando la intencion no haya existido.

En cuanto á lo que ha dicho el Señor Diputado Fonrouge, sobre las razones que tuvo para pedir que ese asunto pasara al estudio de otra comision, debo contestar diciendo que él, como abogado, sabe perfectamente que aun en el caso de los Jueces, que es mucho mas sério, cuando se pide revocatoria de sus autos, á menudo los modifican por las observaciones que se les hacen por las partes, sobre todo cuando son entendidas.

Por otra parte, señor Presidente, en esa Comision habia dos miembros que no habian manifestado su opinion, y uno de ellos, el Miembro informante, habia sostenido, es cierto, que el proyecto era inconveniente, pero, al hacer su informe, manifestó que no tenia una predisposicion marcada contra la idea y que solo estaba en contra del proyecto por la forma en que habia sido hecho; no tenia ideas diametralmente opuestas á las contenidas en el proyecto; estaba en contra, como él mismo me lo dijo, porque le parecia que no llevaba las condiciones requeridas, y, entonces era preciso ó hacer un proyecto completo ó no sancionar ninguno.

De todas maneras, esa esposicion, sobre si era conveniente que pasara á otra Comision, no viene al caso, y si bien queda salvada, en mi concepto, la intencion de la Cámara y del señor Diputado Fonrouge, el desaire existe.

Insisto, pues, en la renuncia del puesto que ocupo en esa Comision.

*Sr. Presidente*—Se tendrá en cuenta la indicacion del señor Diputado

*Sr. Salterain*—Señor Presidente, en virtud de las razones que ha aducido el señor Diputado Ramos Mexia, voy á hacer mocion para que ese asunto vuelva á la misma Comision Auxiliar de Legislacion.

Me parece que no hay razon para que ese asunto no vuelva á la misma Comision que se ha ocupado de él, para que lo estudie nuevamente y modifique sus opiniones, si lo tiene á bien.

Apoyado

Sr. *Presidente*—Está en discusion la indicacion.

*Sr Schnyder*—No comprendo que un miembro de una Comision pueda ser desairado por una resolucion de la Cámara; la Cámara en cualquier momento está en su pleno derecho de destinar un asunto á una ú otra Comision, sin que ningun miembro de la Comision que lo tuvo anteriormente á su consideracion, pueda quejarse de ese proceder.

La Cámara es un poder superior á las Comisiones; las Comisiones no hacen mas que cumplir su deber.

*Sr. Presidente*—Lo que está en discusion es la mocion del señor Diputado Salterain.

*Sr. Schnyder*—He pedido la palabra y voy á continuar.

*Sr. Presidente*—No estan en discusion los resentimientos del señor Diputado Ramos Mexia.

Sr. *Schnyder*—Y digo que la Cámara ha resuelto que vaya á la Comision de Legislacion originaria, y desde luego, la mocion del señor Diputado Salterain implicaria una mocion de reconsideracion que no tiene objeto.

La voluntad de la Cámara ha sido manifestada claramente.

Yo no veo porqué debe volver este asunto á la Comision Auxiliar de Legislacion, cuando la Cámara ha dispuesto otra cosa, y que vuelva por la simple queja de un miembro de la Comision, queja que considero inoportuna.

*Sr. Presidente*—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si el asunto vuelve á la Comision de Legislacion.

Se vota y resulta negativa.

*Sr. Oteiza*—Pido la palabra.

En vista de la resolucion tomada por la Cámara, haré la misma indicacion que mi cólega de la Comision el señor Diputado Ramos Mexia: renuncio á formar parte de la Comision Auxiliar de Legislacion.

*Sr. Presidente*—Se tendrá presente.

Se va á dar lectura de los asuntos entrados.

Asi se hace en esta forma:

Buenos Aires, Julio 13 de 1882.

*A la Honorable Legislatura de la Provincia.*

Las leyes que sancionó V. H. acordando por una *ochenta mil pesos* m/c. al Asilo de Mendigos, y por la otra *cien mil* para la casa Municipal y Juzgado de Paz de Merlo, disponen que dichas sumas sean imputadas al inciso 10 item único del Presupuesto vigente.

A causa de las leyes en vigencia y cuyo servicio ha sido hecho hasta hoy con regularidad, el referido inciso ha sido agotado, y por lo tanto no es posible á la Contaduría General tomar razon de dichas leyes, cuya promulgacion recibieron en 17 de Junio ppdo.

Por esta razon, el Poder Ejecutivo cree prudente dirijirse á Vuestra Honorabilidad poniendo en vuestro conocimiento lo que dejo espuesto, á fin de que os sirvais dictar la medida que creais mas conveniente.

Saluda á Vuestra Honorabilidad con su mas distinguida consideracion.

DARDO ROCHA.
CARLOS D'AMICO.

A la Comision de Presupuesto.

Buenos Aires, Julio 15 de 1882.

*A la Honorable Legislatura.*

Habiendo solicitado la Municipalidad de Junin autorizacion de este Gobierno, para emplear del exedente de sus recursos sobre los gastos de su presupuesto, la cantidad de veinte y tres mil quinientos cuarenta y ocho pesos moneda corriente, en el pago de varias deudas atrasadas contraidas por aquella corporacion, el Poder Ejecutivo tiene el honor de dirijirse á Vuestra Honorabilidad, acompañando el respectivo proyecto de ley, para que si lo teneis á bien, le presteis vuestra sancion.

Saluda á Vuestra Honorabilidad con su distinguida consideracion.

DARDO ROCHA.
CARLOS D'AMICO.

A la Comision de Presupuesto.

Buenos Aires, Julio 11 de 1882.

*A la Honorable Cámara de Diputados.*

El Poder Ejecutivo tiene el honor de acusar recibo á V. H. de su nota fecha de ayer relativa al decreto adjunto, aprobando las elecciones practicadas el 21 de Junio ppdo, por las que resultaron electos Diputados don Cárlos Pacheco por la primera seccion y don Francisco Almeira por la cuarta.

Saluda á Vuestra Honorabilidad con toda su consideracion.

DARDO ROCHA.
CARLOS D'AMICO.

Al Archivo.

Se leo una solicitud del Diputado G. S. Martinez, solicitando de la Cámara permiso para faltar por lo que resta de los sesiones, por la circunstancia de haber sido honrado por una Comision de la Provincia para desempeñarla en el estrangero y renunciando á la dieta que le pudiese corresponder.

Se vota primeramente si se acepta la renuncia de la dieta y resulta negativa.

Habiéndose votado en seguida si se acordaba la licencia, resultó afirmativa.

Se da lectura de una nota del Diputado Zubiria pidiendo licencia para faltar á las sesiones por el término de diez dias.

Votado si se acordaba resultó afirmativa.

Se leen dos despachos de Comisiones. Uno de la Comision de Legislacion sobre un proyecto presentado por varios Diputados sobre renovacion de marcas; otro de la Comision de Presupuesto sobre varios créditos suplementarios.

*Sr. Presidente*—Se imprimirán y repartirán.

Se va á pasar á la órden del dia.

Continúa el debate sobre el despacho de la Comision de Legislacion.

*Sr. Salterain*—Pido la palabra.

A nombre de la mayoria de la Comision de Legislacion, voy á esponer brevemente las razones que esta ha tenido para rechazar el proyecto presentado por el Ejecutivo.

La cuestion, señor Presidente, que va á ser el objeto de los debates de esta Honorable Cámara, es una cuestion grave, que compromete principios fundamentales, y, por lo tanto, debe ser tratado con la mesura, el reposo y la meditacion necesaria.

Yo me felicito, señor Presidente, de que el señor Ministro de Gobierno se haya encontrado en condiciones de asistir á estos debates, pues, aunque me encuentro en un órden de ideas completamente distinto á las que él profesa, he de tener un placer en escuchar su palabra persuasiva é insinuante.

Debo pedir á la Honorable Cámara, antes de entrar al fondo de la cuestion, sea indulgente conmigo, porque aun cuando este asunto ha sido sumamente demorado, no he tenido ocasion, por razones que no es del caso enumerar, de organizar mis apuntes y mis ideas; no traigo, pues, plan alguno.

El proyecto del P. E. es, á juicio de la mayoria de la Comision, un proyecto que repugna al espíritu del artículo constitucional que trata sobre la espropiacion; que no se armoniza en manera alguna con los principios de las legislaciones estrangeras y de la legislacion patria, y, por último, que entraña graves peligros, para los propietarios que se encuentran ó puedan encontrarse en el caso de ser espropiados.

La espropiacion por causa de utilidad pública, como que es la limitacion mas grande impuesta al derecho de propiedad, ha sido en todos los tiempos y por todas las legislaciones del mundo, salvaguardada de la manera mas sagrada, estableciendo en favor de los propietarios las garantias mas eficaces.

Nuestra Constitucion establece que la espropiacion por causa de utilidad pública, deba ser calificada por ley y préviamente indemnizada. Es preciso tener esto en cuenta, porque, como dije en el exórdio de mi discurso, el proyecto del P. E. repugna al espíritu del artículo constitucional que rige esta materia.

Señor Presidente: he leido todos los discursos pronunciados en la Convencion de 1870, con motivo de este artículo: todos los señores convencionales que tomaron parte en la discusion, querian se estableciera en el artículo de la Constitucion, el tribunal que entendiera en la indemnizacion que se hubiere de acordar á los propietarios en los casos de espropiacion. Asi, el doctor Quirno Costa, convencional, propuso que en el articulo de la Constitucion se estableciera que la indemnizacion debia ser fijada por un jurado en la forma y con los requisitos de la ley de la materia; el doctor Ocantos queria el juicio de peritos; el doctor Lopez propuso los tribunales de derecho; el doctor Del Valle sostenia el jurado: en una palabra, todos estaban porque en la Constitucion misma, se estableciera el tribunal que debiera entender en la indemnizacion que debiera satisfacerse á los propietarios. Por último, señor Presidente, y á indicacion del convencional doctor Rawson, se adoptó la resolucion de no establecer nada al respecto en la Constitucion, dejando librada al criterio de la Legislatura la organizacion del tribunal que debiera entender en la indemnizacion.

De todo esto resulta, que los convencionales quisieron que la Legislatura, por una ley, estableciera el tribunal que entendiera ó que fijara la indemnizacion, sin trabas ni restricciones de ninguna especie y que podia proceder con toda la amplitud necesaria en esta clase de juicios, sin que el P. E, en ningun caso, pudiera establecer una base á las avaluaciones: en una palabra: defiriendo, sea al tribunal de derecho, al juzgado ó al juicio de peritos, la resolucion de ese punto, teniendo en cuenta y en cada caso todos los elementos indispensables para resolverlo con justicia y equidad.

Sr. Presidente: tan es exacto lo que sostengo, que el convencional, Dr. Lopez, decia estas palabras, refiriéndose al articulo en tela de juicio: «El punto en discusion es, en mi concepto, sumamente importante, por cuanto tiendo á fijar una de las garantias mas grandes que debe tener una Constitucion: es el derecho de propiedad. Nosotros tenemos precisamente á este respecto, el ejemplo de la Constitucion Norte-Americana, y allí siempre se considera la espropiacion, no como una indemnizacion de la propiedad del individuo, sinó como un contrato que la sociedad hace con un vendedor. Es indudable que cuando la sociedad tiene el derecho de usar, en beneficio público, de la cosa á propiedad particular, tiene el derecho de exijirla; *pero no ponerle precio ni establecer las condiciones de la venta, de una manera absoluta.*»

Mas adelante sostenia el Dr. Lopez lo siguiente: « Los paises que no son « libres consideran la espropiacion o« mo un derecho que puede hacerse á « condicion de indemnizacion. En los « paises libres se concede al Gobierno « el derecho esclusivo de adquirir las « propiedades, *pero no el de imponerlas « condiciones.* Hay una tercera entidad; « hay un tribunal que viene á decidir el « caso; viene á decir: esto es lo justo, es « lo que se ha de hacer, de una manera « terminante y decisiva, de acuerdo « con la ley.»

Sr. Presidente: es forzoso reconocer que el proyecto que nos ha enviado el P. E., en manera alguna se armoniza con el espíritu del artículo, respecto del cual he citado algunos párrafos, porque el P. E. establece ya de antemano una regla fija, invariable, dentro de la cual deban los peritos hacer la indemnizacion, que deba acordársele al propietario; es decir, una de las partes en este juicio, y digo una de las partes, porque, haciendo uso del alcance que tiene la espropiacion, segun el notable comentarista de las leyes americanas, Kent, que establece que hay un contrato especial en este caso; no es justo, no es lícito, no es constitucional ni legal, que una de las partes, decia, el Estado, la utilidad pública, venga á decir á la otra parte, al propietario: yo le voy á espropiar á V. su propiedad, se la voy á expropiar por tanto.

Se elimina, pues, de la manera mas irritante, la garantia mas primordial que debe tener el propietario; la de intervenir, aunque sea indirectamente, en la fijacion del valor de su propiedad.

Sr. Presidente: tengo en mis manos un autor, que ha escrito un famoso tratado sobre expropiacion, que el señor Ministro de Gobierno y muchos de los señores Diputados, deben conocer perfectamente; es Lallean.

El señor Lallean, que ha escrito como digo, el mas famoso tratado sobre expropiacion, le dá este alcance. Dice: « Hay dos grandes principios que con« ciliar en este cáso: el uno consiste en « el respeto debido al derecho de pro« piedad, derecho que los gobiernos no « han creado ni concedido, sinó que de« riva de la naturaleza misma del hom« bre y del uso de sus facultades libres; « derecho fundamental sobre el cual « reposan todas las instituciones libe« rales. El otro consiste en el derecho « de la Nacion de conservarse y de « prosperar por consiguiente, de procu« rar su seguridad interior y exterior, « su bienestar y su perfecionamiento, « por todos los medios que la inteligen« cia, la industria y los progresos de « las ciencias y de las artes, ponen á « su disposicion.»

Se vé, pues, que el proyecto del P. E. para nada ha tenido en cuenta estos grandes principios, y que la garantía, la única garantia que la ley de expropiacion general dictada el año pasado por la H. Legislatura, acordaba al propietario, desaparece completamente con ese proyecto; y esto lo voy á demostrar mas adelante.

Señor Presidente: no es solamente á nuestra legislacion patria, no es solamente al espíritu de nuestra constitucion, á lo que repugna el proyecto del P. E; la legislacion toda—me atreveria á decir universal—consagra principios completamente análogos á los que consagran nuestras leyes.

Conozco, señor Presidente, por lo poco que he podido leer, la legislacion francesa al respecto. Ella arranca mas ó menos desde el año 1793, en que la Convencion francesa decretaba la expropiacion á nombre de la Nacion, de ciertas propiedades del dominio privado, y por causa de utilidad pública.

Ya en aquellos tiempos memorables, en que la Francia parecia querer ahogarse con la sangre de sus hijos; en aquellos tiempos en que se conculcaban todos los derechos, el derecho de propiedad fué sumamente respetado.

La convencion francesa decretaba la expropiacion, y al mismo tiempo se establecia que la indemnizacion fuera fijada por dos peritos, uno nombrado por el propietario y otro por la Nacion, y esto se establecia sin base, sin restriccion de ninguna especie, porque no se comprende de otra manera el juicio pericial.

Más adelante la legislacion francesa hizo una evolucion, y, en tiempo de Napoleon, vino á diferirse la fijacion de la indemnizacion á los tribunales de derecho, y de evolucion en evolucion, se dictó la famosa ley de 3 de Mayo de 1841, que establece el tribunal que debe entender en la indemnizacion—¿Cuál es, Sr. Presidente, ese Tribunal?

A mí, francamente, Sr. Presidente, me ha llamado muchísimo la atencion, la organizacion de ese Tribunal, y he deplorado que nuestra ley de espropiacion, no consagre las garantias que la ley del año 1841 consagra al respecto, porque en esa parte, la ley nuestra, para mi, es defectuosa.

Allí, Sr. Presidente, la indemnizacion es fijada por un jury especial, elejido de entre una lista que anualmente se forma en toda la Francia, en todos los departamentos, compuesta de todos los gremios, de propietarios, de industriales, de comerciantes, y una vez decretada la espropiacion por los Tribunales, puesto que allí es una facultad que tiene por la ley, el Jurado, bajo la presidencia de un prefecto, empieza sus funciones—y ¿cómo procede, Sr. Presidente?

Allí concurren el usufructuario, el usuario, el locatario y todos hacen valer sus derechos; se transportan á los lugares que deben ser expropiados, se valen del consejo de otros peritos estraños; y, despues de todos estos pasos, de todas estas medidas prévias, el Jurado pronuncia su fallo, con toda conciencia, y este fallo, puede ser, sin embargo revocado por una Corte de Casacion, y entónces viene otro jurado á modificar la decision del primero.

Se ve, pues, señor Presidente, hasta donde han ido los legisladores franceses respecto de garantias al propietario.

Allí, señor Presidente, el Estado no establece de antemano una regla uniforme ó invariable, que sirva de pauta al Jurado y dentro de la cual deba hacer la debida apreciacion; porque no es posible, dada la multiplicidad de casos ocurrentes, encerrarlos todos dentro de una fórmula ó regla administrativa.

Ahora, señor Presidente, entrando en otro órden de ideas, me voy á permitir apreciar el alcance que puede tener la

indemnizacion en algunos casos, y tambien si estos principios que yo he encontrado en otras legislaciones, se armonizan con el proyecto del P. E.

Señor Presidente, tratándose de indemnizacion, no es posible, (y yo invitaria al señor Ministro de Gobierno á que me demostrara lo contrario) no es posible, digo, pueda justipreciarse debidamente, con justicia y equidad, si no se le deja al Jurado que debe entendro en ella, toda la amplitud necesaria para que segun los casos, pueda aumenetarla ó disminuirla, teniendo en consideracion, las múltiples circunstancias que puedan ocurrir.

Señor Presidente: en Francia, la extension que se dá á la indemnizacion en ciertos casos, es inmensa. Hay algunos autores que sostienen esto: que hasta los perjuicios eventuales, las ganancias esperadas, en ciertos y determinados casos, puedan ser el objeto de una indemnizacion.

En Austria, se dictó una ley, creo que fué el año 78, y por el artículo 4° de esa ley, se establece que se satisfará al propietario desposeido *una indemnizacion*, de acuerdo con el artículo tal del Código Civil Austriaco.

El Código Civil Austriaco distingue dos clases de indemnizaciones, diré dos clases de daños y perjuicios, uno que lo clasifican simplemente como *indemnizacion*, y que consiste en reembolsarle á la parte damnificada el perjuicio inmediato, que haya sufrido, es decir, en satisfacerle, el valor de la cosa de que se encuentra desposeido, y otro, que lo califican con estas palabras: *plena satisfaccion* y que consiste en la indemnizacion de todos aquellos perjuicios eventuales, ó como dicen les franceses: *gain manqué*—(frase que no tiene traduccion literal).

Pues, bien señor Presidente, discutiéndose este artículo en el Parlamento Austriaco, los Diputados de la minoria, opositores al proyecto de ley (de que era autor el Gobierno, y el que fué impugnado fuertemente, porque en su conjunto, era en estremo perjudicial y por él se sacrificaba el interés privado en holocausto del interés público, de una manera monstruosa), sostenian, que la indemnizacion á que se referia el art. 4° de la ley, deberia comprender estas dos clases de indemnizaciones, y voy á citar las palabras del Diputado Lienbacher que son dignas de tenerse en cuenta.

El Diputado, á que me refiero sostenia, «que era preciso acordar al propietario una retribucion suficiente para que no pudiera en ningun caso sufrir perjuicio por el interés público." Asi es que era necesario, segun él, acordarle la plena satisfaccion al propietario.

Este es el sentido riguroso del artículo del Código austriaco, que comprende no solamente la mera indemnizacion, sinó la plena satisfaccion.

«Si se falta á esta regla, agregaba el mismo diputado, la autoridad cometeria *un robo* y no una expropiacion».

Estas son sus palabras testuales.

Como se vé, señor Presidente, aun en aquellos parlamentos, en donde por cierto no abundan las ideas liberales, se levantaron voces como la del Diputado Lienbacher sosteniendo el derecho de los propietarios, dándole á la palabra *indemnizacion* el alcance que realmente debe tener en ciertos y determinados casos.

Yo no soy, señor Presidente, de los que sostienen que al propietario desposeido se le debe indemnizar *con usura* el perjuicio que haya esperimentado, pero creo sí que se le debe indemnizar con equidad, con justicia, sobre todo, el sacrificio que hace en aras de la comunidad.

En Francia, señor Presidente, se le dá mas ó menos ese alcance á la palabra *indemnizacion*, y el autor que he citado antes, Lallean, hablando de la indemnizacion que debe satisfacerse á los propietarios *en ciertos casos*, dice:

« No solamente hay que tener en cuenta el valor intrínseco de la cosa; hay que tener en cuenta tambien, en ciertos casos, el perjuicio proveniente de la *privacion de las comunicaciones*; hay tambien que tener en cuenta que un terreno puede quedar completamente encerrado, porque asi lo exije la utilidad pública; hay que tener en cuenta el desmembramiento de una propiedad, y mil otras consideraciones que no se me ocurren en este momento.

Con este motivo cita varios casos, entre ellos el de un hotel, perfectamente guarnecido con toda clase de comodidades y al cual se le expropian algunas varas de frente; «En este caso, dice, seria notariamente injusto abonarle al propietario el valor de la parte expropiada y algo mas, en este caso es preciso indemnizarlo de todos aquellos perjuicios eventuales que haya podido sufrir, como consecuencia de la expropiacion, porque el dueño del hotel, puede por esa razon perder su clientela, junto con las comodidades del establecimiento, y, por lo tanto, perder toda esperanza de utilidad en adelante».

El autor del Diccionario del siglo XIX dice estas palabras, poco mas ó ménos:
« No solo hay que tener en cuenta, en
« ciertos casos, (hablando de la indem-
« nizacion) los intereses materiales, sino
« tambien los intereses morales, que son
« muy dignos de tenerse en considera-
« cion.»

El alcance de estas palabras, Sr. Presidente, es sin duda muy lato, pero se comprende cuál es la idea, que lo ha inducido á espresarse así, hablando de las indemnizaciones: Que hay casos especialísimos en que no es posible, Sr. Presidente, indemnizar á los propietarios equitativamente, sino se los dá una superabundante indemnizacion.

Voy á ocuparme ahora, Sr. Presidente, de otro inconveniente que presenta el proyecto de ley del P. E. en la práctica, y de los graves perjuicios que puede causar.

Se sabe, Sr. Presidente, cómo se hace la avaluacion para la Contribucion Directa en esta provincia; generalmente el valor de la tierra, el verdadero valor de la propiedad, nunca se tiene en cuenta, y las avaluaciones son hechas, por lo general, por peritos que saben de todo, ménos de lo que ella valo. Asi se vé comunmente, que una propiedad que vale medio millon de pesos, está avaluada por 300,000.

Se comprende que con esto el fisco se perjudica; pero esta es la verdad. La avaluacion durá dos años, pues tengo entendido que hay una ley ó decreto que establece que cada dos años debe hacerse la avaluacion para la contribucion directa.

Ahora bien: yo pregunto ¿durante ese intérvalo de dos años cuantas mejoras pueden introducirse en la propiedad que trata de expropiarse?

Y vici-versa: ¿cuántos detrimentos puede sufrir la misma propiedad?

¿Su valor no puede haber sufrido alteracion?

Así pues, una propiedad avaluada, supongamos en 100,000 pesos, puede valer al año siguiente, por algunos detrimentos que haya sufrido, 50,000 pesos, ó vici-versa, valer el doble por mejoras que se hayan introducido en la misma.

Resultaria entónces que teniendo en cuenta la avaluacion hecha para la contribucion directa, tendriamos que al propietario, en el primer caso, se le va á indemnizar de mas y con esto se perjudica el Estado; y en el segundo la indemnizacion será por demás exigüa, con relacion al verdadero valor de la cosa, y en este caso, habrá grave perjuicio para el propietario.

Yo pregunto ahora, si estan comprendidos en la indemnizacion que se quiere fijar, todos los perjuicios que se originen al locatorio, al usufructuario, al usuario, etc.?

No debe ser asi, porque en el proyecto se establece una regla única, que parece comprender todos los perjuicios que se originen, en caso de expropiacion.

Sr. Presidente, el proyecto tiene otros grandes inconvenientes; pero no voy á ocuparme ahora de ellos, por no ser mas estenso.

Reasumiendo, pues, creo, señor Presidente, que aceptándose el proyecto del P. E., se arrebata á los propietarios la única garantia que les ha sido acordada por la ley general de expropiacion y que consiste en el derecho que tienen de intervenir en la fijacion del valor de sus propiedades, y digo la única garantia, señor, porque del fallo de los peritos, terceros en discordia, no hay recurso, y hay que acatarlo sea bueno, sea malo.

No hay como en otras legislaciones de Europa, el recurso de apelacion.

Se me dirá, señor Presidente, que por la Constitucion de la Provincia, se establece el recurso de casacion, para ante la corte; pero el recurso de casacion ó juicio contencioso administrativo, seria únicamente procedente, en el caso de que el perito ó los peritos, hubieran dictado su fallo, infringiendo algunas de las disposiciones de la ley de la materia, pero en manera alguna puede intentarse ese recurso para remediar las injusticias que hubieran cometido los peritos, porque en este caso, seria constituir á la Corte Suprema, en tribunal *de apelacion*, calidad que no tiene, como se sabe, por la Constitucion.

Digo bien, entonces, cuando digo que la única garantía que tienen los propietarios, que es concurrir, aunque indirectamente á la fijacion de la indemnizacion que debe satisfacérseles, desaparece completamente, porque este derecho se hace ilusorio con el proyecto del P. E.

Los peritos, ¿qué rol van á desempeñar si el P. E. ya les dice de antemano, este es el límite que ustedes tienen para fijar la indemnizacion? Ninguno, señor, ó por lo menos un rol automático.

Ha llegado á mis oidos; en una conversacion privada que he tenido, que en algunos puntos de Europa, en Portugal y no sé si en Inglaterra tambien, se ha establecido hace poco el mismo sistema, que propone al P. E., pero si tal cosa llega á asegurarse en esta Honorable Cámara, yo me voy á anticipar á declarar que si bien puede haber sucedido esto en algunos puntos de Europa, no hay que olvidar como se hace allí la avaluacion para el pago de la Contribucion Directa.

¿Cómo se hace la avaluacion allí?

Señor Presidente, se hace *por declaracion jurada* de los propietarios; de manera que ellos mismos fijan el valor á su propiedad, mientras que aqui sucede todo lo contrario, y sabemos como se hacen las avaluaciones.

Yo comprendo, señor Presidente, que el P. E. alarmado, hasta cierto punto con justicia, por las exijencias desmedidas de los propietarios de la Ensenada, nos haya mandado ese proyecto, confeccionado, tal vez, bajo la impresion desagradable que estos hechos le causarán.

Solamente asi, me lo esplico, señor Presidente; porque la violacion de los principios que el proyecto entraña, indudablemente no puede tener cabida en el ánimo ilustrado de los miembros del P. E.

Voy á concluir, Sr. Presidente, la esposicion de mis ideas, haciendo una, cita, muy pertinente.

En la sesion, creo que fué del 22 de Setiembre del año pasado, cuando se discutia la ley de espropiacion en el H. S., estaba yo presente, y me congratulaba, Sr. Presidente, de que un funcionario de la jerarquia del señor Ministro de Gobierno, de que un funcionario público como él, se preocupase tanto de los intereses de los propietarios, de las garantias que deberian serles acordadas en aquella ley.

Me asombraba, Sr. Presidente, y me congratulaba, decia, porque indudablemente los funcionarios públicos generalmente tienen la tendencia natural de identificarse con el Estado mismo y hasta con sus intereses.

Pues bien, Sr. Presidente, en esa sesion el Sr. Ministro de Gobierno estaba disertando sobre la indemnizacion, ó interrumpido por el Señor Senador Hernandez, en esta forma:

«Tómese por base la Contribucion Directa, le replicó el señor Ministro en esta otra:, Y ya que el señor Senador que está á mi espalda me interrumpe, debo declarar, señor Presidente, que si este articulo llegase á discutirse, si así lo resolviese la Cámara, en oportunidad he de demostrar que en principio y en teoria es inacachable.

«Efectivamente, señor Presidente, en principio nadie puede rechazar el precio que ha aceptado para pagar contribucion directa; pero tambien es verdad, señor Presidente, que entre nosotros *eso no puede establecerse*, y no puede establecerse porque las avaluaciones para la contribucion directa en toda la Provincia de Buenos Aires, se hacen *por menos de la mitad del valor de las propiedades*, y es necesario para fijar esta contribucion directa, como el valor de la espropiacion, *que todavia vivamos muchos años y que hagamos como hacen los Estados Unidos que fijan en realidad el valor venal, el valor verdadero de la propiedad para pagar la contribucion directa.*

Por eso es que el P. E. no ha puesto en el proyecto esto que era tan sencillo, y que lo ha encontrado en otras leyes, *pero que entre nosotros no es aplicable. No se puede poner entre nosotros el valor de la contribucion directa para la expropiacion, sin perjudicar enormemente á los propietarios.*»

Yo me felicito, señor Presidente, que á la conclusion de mi discurso, sea el señor Ministro de Gobierno el que me venga á dar la razon, porque indudablemente las palabras por él pronunciadas en la sesion del Senado, son terminantes.

Voy á concluir, señor Presidente.

Ignoro cual será el resultado que tenga este proyecto, y si la mayoria de la Comision ha de ver colmado su deseo de verlo rechazado; pero si asi no fuese, señor Presidente, habré caido una vez mas, con honor, vencido, pero sosteniendo estos principios y estas ideas.

Abandono, pues, el uso de la palabra para que hagan uso de ella, algunos otros señores Diputados, quienes con mas preparacion y con mas elementos de juicio que yo, puedan ilustrar esta cuestion, como ella se merece y como no he sabido hacerlo yo.

He dicho.

(*Continuará.*)

# El Coronel Santa Cruz

(Véase «El Demócrata» del 23 de Julio de 1882.

**Anexo num. 19**

Ministerio de Gobierno de—
Salta, mayo 2 de 1881.

*Al Sr. Director de la Escuela Militar de Palermo*—Buenos Aires.

El portador de la presente, es el jóven Antenor Lopez que va á esa al objeto de ingresar á la Banda de Música de ese Establecimiento por ser uno de los designados por este Gobierno en virtud del telégrama de V. S.

Con este motivo reitero á V. S. las seguridades de mi distinguida consideracion.

*Miguel Tedin.*

## Copias de Telégramas, de los Gobernadores de Provincias é intendencias, con motivo de la remision de muchachos para la banda de música.

Tucuman, á las 9 40 a. m.
dia 24—2 de 1881.

*Al Director del Colegio Militar.*

OFICIAL—Estan listos y prontos para marchar los cuatro jóvenes que usted solicitó para servir en la Banda de Música de ese establecimiento—Ruego á usted se sirva espedir las órdenes necesarias para la traslacion de dichos jóvenes.

Lo saluda.

*S. Terran.*

San Juan, á las 2 p. m.
dia 11—2 de 1881.

*Al Director del Colegio Militar.*

OFICIAL—Los dos niños para la Banda del Colegio están prontos de 14 á 15 años. Saben leer y escribir. Seria necesario pasajes hasta esa y recursos necesarios para gastos de viaje que serán 70 pf. para los dos. Usted resolverá avisándome.

*M. M. Moreno.*

CONTESTACION

Febrero 15 de 1881.

Contesto su telégrama del 11—Para los pasages de los menores para la Banda de Música, no tiene usted mas que hacer, sinó dirijirse al Capitan del Puerto del Rosario quien está facultado por el Ministerio de la Guerra para ello, á quien provengo hoy.

*Simon A. de Santa Cruz.*

Tucuman, 12—30 p. m.
Dia 2, 3, 81

*Al Director del Colegio Militar.*

Oficial—Hay 4 ó 6 muchachos que serán escelentes aprendices para la banda. Quiere V. S. que se los remita? Saludo á V. S.

*J. M. Gomensoro.*

Salta, 9 36 p. m.
Dia 10—3, 1881

*Al Director del Colegio Militar.*

Oficial—Por telégrama particular de usted, tengo conocimiento se ha pedido á este Gobierno niños para formar la banda de música, pero no habiendo recibido ninguna comunicacion al respecto, espero se sirva manifestarme su deseo al respecto.

Saludo á usted.

*Moises Oliva.*

CONTESTACION

Recibí telegrama de V. E. Deseo que me mande 4 muchachos pobres para la banda del Colegio, sanos y bien constituidos de 13 á 15 años. A mas de la música se les enseñará un oficio y se les paga sueldo. El señor Coronel Uriburu le dará pasage.

*S. A. de Santa Cruz.*

Mendoza, 8 p. m.
dia 18—3 1881

*Al Director del Colegio Militar.*

Oficial—Sírvase espresar condiciones de los niños, para banda militar, cuantos corresponden á esta provincia, si la Nacion costea pasage.

*F. Corvalan.*

CONTESTACION

Los jóvenes para la banda del Colegio, deben tener de 13 á 15 años ser sanos y robustos. Pedí 6 de Mendoza. Son preferibles los huérfanos. Se les enseñará á mas un oficio y ganan sueldo. Estan vestidos, bien alimentados, etc. Gobierno Nacional da los pasages.

*Simon A. de Santa Cruz.*

San Juan 11—50 a. m.
Dia 26—3 de 1881.

*Al Director del Colegio Militar.*

Oficial—El 23 salieron los menores Segundo Videla y Pedro Pereyra para banda de ese Colegio. Llegarán á esa el Miércoles 30—Lo aviso para que V. S. se sirva disponer lo necesario para que de la Estacion sean encaminados al Establecimiento.—*M. M. Moreno.*

Mendoza 7—10 p. m.
Dia 13—4 de 1881.

*Al Director del Colegio Militar.*

Oficial—Mañana salen de aquí 6 jóvenes para banda del Colegio Militar, con otros tantos para la Escuela de Artilleria Nacional—Saludo—General—*L. Nelson.*

CONTESTACION

Llegaron los 6 jóvenes que V. S. me mandó para la banda de música del Colegio; serán bien atendidos y cuidados—Despues de agradecerle, saludo V. S. con la mayor consideracion.—*S. A. de Santa Cruz.*

Rioja 7 11 p. m.
Dia—21—4 de 1881.

*Al Director del Colegio Militar.*

Oficial—Conforme á su deseo se han despachado el 18 del corriente á tres muchachos para la banda de ese Colegio.—Si V. S. precisa aun otros mas, sirvase avisármelo para buscarlos—Saludo á V. S.—*J. V. Bustos.*

CONTESTACION

Agradezco debidamente el envio de los 3 muchachos que me anuncia V. E. para la banda de este Colegio. Por ahora no necesito mas—Queda completo el personal con los 3 enviados por órden de V. E.—*Simon A. de Santa Cruz.*

Inspeccion y Comandancia
General de Armas.

Buenos Aires Junio 8 de 1881

*Al Señor Director del Colejio Militar.*

Se avisa á V. S. á sus efectos que la superioridad, por resoluccion de fecha 2 del corriente, se ha servido autorizar á V. S. para entregar mensualmente á los menores que componen la Banda de Música de ese Establecimiento, dos pesos fuertes de sus sueldos, depositando en un Banco los cuatro restantes.

Dios Guarde á V. S.

*Joaquin Viejobueno*

Salta, 8 50 p. m.
Dia 22 4-81.

*Al Director del Colegio Militar.*

Estimaré á V. S. se sirva avisarme su resolucion respecto á los jóvenes que se alistaron para la banda de música de ese establecimiento, lo que comuniqué á V. S. en el telégrama del 7 del corriente. Saludo á V. S.

*Moises Oliva.*

CONTESTACION

No he recibido el telégrama que V. E. me hizo el 7. Si V. E. tiene prontos los 4 muchachos que le pedí para la banda ruégole que me los mande, dirijí dos al intendente de Tucuman que me los enviará hasta esta.—Saludo á V. E.

*Simon A. de Santa Cruz.*

Catamarca, 2 15 p. m.
Dia 24 4—81

*Al Director del Colegio Militar.*

Ayer despaché al jóven Córdoba que va con 6 muchachos para esa banda militar.

*O. Navarro.*

CONTESTACION

Espero los muchachos que V. S. me anuncia con jóven Córdoba.

*Simon A. de Santa Cruz.*

Tucuman, 9 40 a. m.
Dia 24 4—81.

*Al Director del Colegio Militar.*

Estan listos y prontos para marchar los 4 jóvenes que V. S. solicitó para servir en la banda de música de ese establecimiento. Ruego á V. S. se sirva espedir las órdenes necesarias para la traslacion de dichos jóvenes.

*S. Teran.*

Rioja. 9 40 a. m.
Dia 28 4—81.

*Al Director del Colegio Militar.*

De los 3 muchachos remitidos para la banda de ese Colegio 2 son de apellidos Mañañegoy; en cuanto á los otros tres han sido remitidos para el fin indicado con la anuencia de sus encargados y estan obligados al servicio para que fueron remitidos con pasages por cuenta del Exmo. Gobierno Nacional, no obstante cualquier reclamacion de cualquiera de ellos, creo, que V. S. está en el deber de darles de alta en la banda.

Lo saluda.

*J. V. Bustos.*

# UN PROCESO POR ADULTERIO

Era ante el Tribunal de Montpellier que el Dr. Cascaron, con todo el peso de su elocuencia, acusaba á una jóven y bella mujer de haber faltado á su juramento de fidelidad.

Sacudiendo las mangas largas de su traje de abogado con una indignacion convencida, el Dr. Cascaron, exclamó:

"Me veo en la necesidad de revelar los antecedentes de la desgraciada que se halla en este recinto. ¡Oh! cólega mio! le tengo á usted lástima!—Voy á tener que evocar los recuerdos espantosos de una infancia cuyos menores actos no dejan duda alguna sobre la precoz perversidad de aquella que habia de ser un dia la esposa del infortunado marqués de Ballebullido, la esposa de aquel que durante su vida fué el que llevó en su cabeza los cuernos mayores del departamento.

"Muy niñita, apenas contaba seis años, la que fué la marquesa ya hacia cuernos á los muchachos, verdad es que era solo con los dedos; pero señores, apreciarán la intencion.

"A los ocho años y medio, su padre, el vidame de Briualant, habiendo hablado en presencia de su hija del honor que resultaba para una familia con contar á un Académico, entre sus miembros, ella exclamó: Mi marido lo será!"—Dejo sin comentarios esta monstruosa exclamacion.

"A los quince años, en el casamiento de una de sus amigas, todo el mundo nota que ella lleva en el sombrero una girnalda de flores amarillas. No podia mostrar con mayor irreverencia su desprecio por una santa institucion, que es la base de la sociedad.

"Voy abreviando en aquellos repugnantes prolegómenos y llego á la época fatal, durante la cual el infortunado marqués de Balleuullido asoció su exisiencia á la de una esposa indigna. Pero, tal es mi emocion, señores, que solicito de vuestras señorias un momento para recojerme."

—Qué hay? dijo el Presidente del Tribunal, despertándose de repente; pues el silencio súbito tiene por efecto romper el sueño de aquellos que el ruido ha adormecido.

—Descanse V., Dr. Cascaron, dijo con benevolencia al abogado el Juez Gatardido que buscaba desde la mañana la palabra de una charada que habia leido en su diario al levantarse, satisfecho de poder reflexionar tambien.

El Dr. Cascaron sentóse un momento, enjugóse la frente, mirando de soslayo á la mujer cuya honra estaba demoliendo, y no pudo menos que hallarla realmente hermosa, tras la trasparencia sombreada de un largo velo negro, y agregó, mentalmente: Esta mujer es un ángel de belleza y de virtud.

II

"Lo que caracteriza la situacion—siguiendo en su discurso el abogado—es que no tenemos que habérnoslas con uno de esos adulterios groseros, tales como se hallan en la vida y en los romances y que se prueban con hechos materiales. No hay flagrante delito, ni correspondencias amorosas, ninguna escapada matrimonial! nada, nada, nada! Y no les parece á ustedes, señores, que la infidelidad conyugal es mil veces mal terrible aun bajo esta forma disimulada y mas odiosa al ocultarse con tanta hipocresia? Tal es la serpiente que se arrastra bajo el heno. *Latet anguis in herba.* Cuando menos Mesalina tenia su franqueza como circunstancia atenuante; Margarita de Borgoña las audacias de su temperamento. Pero aqui, lo repito, nada y nada! ni un desfallecimiento, ni una prueba! ¡Horror! ¡ni siquiera un indicio; ni siquiera una sospecha, que hubiera precavido al marido! Abominacion!

"Y quisiérais, señores.... oh! no! no habeis de querer que una mujer cubierta con tantos crímenes, que una mujer que ha arrastrado en tantas infamias la dignidad del hogar doméstico, que esa mujer sea la heredera de su marido, de su victima, y goce con impunidad del fruto de sus atentados! Me habeis de decir que así lo quiere la ley en principio; que el imbécil marqués de Ballebullido ha dejado por testamento todos sus bienes á esa desgraciada.

"Pero es por medio de sabias revueltas como se afirma el respeto por la ley; es por medio de solemnes desmentidos como se prueba fidelidad á las voluntades de los muertos. Yo os he dicho; ese hombre no sabia.... ese crédulo personaje creia en la virtud de su mujer, bajo el pretesto vano que nada le probaba su conducta. Ah! si la majestad de la tumba no defendiera la memoria del difunto, con que placer lo trataria de tonto y de cretino. Pero no lo haré. Me contentaré con decir: Seais mas sabios que aquel atolondrado; no tomeis en cuenta sus disposiciones testamentarias y devolved redondamente esa inmensa fortuna á la familia noble de los Ballevullidos, cuyo desinterés es proverbial. Dejad en su fango á la esposa indigna y devolved su aureola al honor del esposo ultrajado, mediante un acto fulgurante de justicia!"

Callóse el doctor Cascaron, y se sentó.

—¿Qué hay? volvió á preguntar el presidente incorporándose sobresaltado en su sillon.

—La causa es oida, agregó con un esfuerzo de sonrisa el Juez Gatardido que habia hallado la palabra de la charada.

—Vive Dios! Es asi mismo una hermosa mujer, pensó Cascaron, esponjándose y contemplando de nuevo á la marquesa de Ballevullido, mientras su amigo Polidoro Buzinel, redactor en gefe del *Grillo*, lo cumplimentaba y le prometia la reproduccion *in estenso* de su magnífico discurso.

Ese pleito fué, en efecto, para él la ocacion de un triunfo. Gracias al sueño del presidente y á las distracciones del juez, Cascaron ganó el proceso. Verdad es que apenas habia sido defendida la infortunada viuda del marqués Ballebullido por su abogado el Dr. Peyrolade, que, presentándose á la diputacion, tenia otra cosa en que pensar. En un discurso electoral, Peyrolade tomó su rebancha, atacando á la comision de estudio del proyecto de ley municipal, pero no se ocupó de la familia del Marqués, que despojaba á una viuda, con desprecio de todos los principios y del buen sentido.

—Es deplorable, se dijo para sí el Dr. Cascaron, al oir la sentencia de boca del presidente del Tribunal, esa mujer es un angel de belleza y de virtud.

—Mientras no sea yo Ministro de Culto y Justicia, dijo el Dr. Peyrolade á la marquesa, esto seguirá asi.

Pero ésta era una mujer resuelta y no se dió por vencida; apeló de la sentencia y ganó en segunda instancia. Sus adversarios fueron batidos á su vez, por haber caido en manos de un abogado que pretendia á un puesto de magistrado. Los bienes considerables del difunto marqués fueron restituidos á la marquesa, que vino á tomar posesion del castillo de Ballebullido.

A divinad, si podeis, la estraña visita que recibió en su opulento domicilio.

Recien afeitado, vestido todo de negro, de una correccion perfecta en los menores detalles, el abogado Cascaron, sonrojado como una doncella, se hizo anunciar con embarazo notable.

Con mucho tino la señora marquesa hizo la que no lo reconocia, y le tranquilizó respecto á sus sentimientos, cuando se hubo visto forzado á evocar el recuerdo de su primera en revista en el tribunal.

Cascaron se mostró vivamente emocionado y pidió permiso para volver, lo que le qué concedido.

Al dia siguiente se hacia preceder con el envio de un ramo de flores hermosas.

Cinco dias despues, arriesgaba una declaracion, que fué acojida con benevolencia.

Un mes despues era recibido oficialmente como novio.

—Acaso, era un lindo mozo el doctor Cascaron? me ván á preguntar.

—No, queridos, era feo mas bien; pero la marquesa deseaba vivamente casarse de nuevo. A la satisaccion de su deseo se oponia el daño que á su reputacion habia hecho la elocuencia del abogado, cuyo discurso vehemente habia sido reproducido por el *Grillo*. De ahí se inferia que Cascaron no hacia mas que reparar el mal que le habia inferido, reparacion que ella juzgaba ser ofrecida con suma delicadeza.

IV

Haria un mes que se habian casado y la luna de miel no habia agotado para ellos el oro de sus irradiaciones. Conversaban tiernamente al saborear una taza de café en la terraza florida de su castillo.

—Oh! Isabelita, perdone á las exigencias de la profesion.

—Cuando pienso que me has comparado á Mesalina y á Margarita de Borgoña!

—Te juro que de cuanto decia no creia yo una sola palabra.

—O mas aun! me ponias mas abajo de ellas.

—Simple exageracion profesional; angel mio.

—I todo lo que me has dico despues? Me has tratado de miserable y has hablado de fango.

—Olvida todo esto, te suplico.

—Es difícil. Con todo, consiento, pero con una sola condicion.

—Habla, ho mi casta paloma.

—Entónces acercándose á su esposo con todas las gracias de una gatita mimada y pasándole los brazos al cuello:

—Digame ahora la verdad, dijo la recien esposa de Cascaron, digame una cosa, que siempre me he preguntado y que no he podido esplicarme!—ya que no habia pruebas, como has sabido que yo engañaba á mi primer marido?

*A. Silvestre.*

# TELEGRAMAS

**Montevideo, Julio 25.**

A EL DEMÓCRATA

En el vapor "Senegal" llegó el Dr. Avellaneda de paso para el Brasil donde lleva una mision del Gobierno Argentino. Infinidad de amigos han ido abordo del *Senegal* á visitar al ilustre personage. Este vapor sale á las cuatro. Sigue viaje Dr. Avellaneda.

—Pronto le avisaré cuando sale para esa el Ministro Moreno.

—Dimas Helguera llegó á ésta. Es Presidente de la la liga Industrial. Viene muy satisfecho de la Exposicion.

—Hoy se abrirán las sesiones estraordinarias en las Cámaras. Presidirá el acto el primer magistrado de la República.

—El 27 fondeará aquí vapor "Magellan" procedente de Europa.

—En primeras sesiones Cámaras se tratará desafuero Diputado Manuel Suarez.

—El "Gran Oriente del Uruguay" abre sus puertas mañana para la gran tenida fúnebre en honor de Garibaldi. Esta será la última ceremonia en esta. Apropósito de manifestaciones fúnebres al heroe "El Bien Público" declara que no le agradan las ceremonias. Con este motivo "El Siglo" le aplica unos cáusticos al "Bien" que ni con *tintura de hiodo* le vendrá la reaccion.

—Las suertes mayores de la loteria jugada hoy son: 5296 con 10,000; 7825 con 500: 8255 con 200; 10,866 con 200; 5025 con 200; 2720 con 100; 9747 con 100; 2644 con 100; 9684 con 100.

—El vapor "Leon" sale para esa.

—El vapor entrado de Rio Grande no adelanta nada importante. Los diarios dan cuenta de que los buques Alemanes *Tiger é Idá* naufragaron al entrar á la barra. No hubo desgracias personales.

—Diputado Tezanos casi ha sido victima de una desgracia. Viajaba en su carruaje. Derepente se cruzó una carretilla y hubo choque. Tezanos se asoma por la portezuela y una mula de la carreta que en esos momentos arrancaba llevóle los anteojos. Vidrios y aros de espejuelos se hicieron añicos. Su dueño dice que un vidrio estaba *estrellado*. Felizmente no hubo desgracia.

*Corresponsal.*

# BOLETIN NOTICIOSO

**Senadores Nacionales**—A las 2 y 20 p. m. entraron al recinto los Senadores en número de 17.

Sé leyó y aprobó el acta de la sesion anterior y se dió cuenta de los siguientes asuntos entrados:

—El Presidente de la Cámara de Diputados remite todos los proyectos sancionados ayer y de que ya hemos dado cuenta.

Fueron destinados á las diversas comisiones á que pertenecen.

—El Senador Gelabert presenta un proyecto declarando incompatible el puesto de Gobernador de una provincia con el mando de tropas de línea. (A la Comision de Negocios Constitucionales).

—Don Antonio Hermida solicita jubilacion. (A la Comision de Hacienda).

—Sin oposicion ninguna se sancionaron los despachos siguientes de la Comision de Interior, prévio informe del Senador Febre.

—Despacho de la Comision del Interior, en el proyecto de Ley en revision, sobre la construccion de de un Ramal de Ferro-Carril de la Estacion *Frias*, á la Capital de Santiago del Estero.

—De la misma en el Proyecto de Ley en revision, sobre la construccion de un camino de herradura entre Cafayate y una estacion del F. C. C. N.

—De la de Negocios Constitucionales, en la solicitud de D. Luis Fournus.

A las 4 1/4 p. m. se levantó la sesion.

**A los veinards**—Les ofrecemos una nómina de algunos billetes que han salido premiados en la loteria de Capital jugada ayer.

psf. 20000. 12778, 1000, 3674, 1037; 500, 11604, 8714; 200, 7128, 10197, 1691, 2648, 12399, 4033, 1954, 1452, 7369; 180, 10482, 11438, 8592, 4810, 3829, 3026, 12137, 10604, 5075, 6831, 8032.

**El discurso del Dr. Plaza**

La falta material de espacio nos impide reproducir integro el bello y elocuente discurso que pronunció nuestro Ministro de Relaciones Esteriores en la clausura de la Exposicion.

La mayor parte de los diarios de la ciudad lo han publicado ya. Así que á los que no lo hayan leido les recomendamos lo hagan, pues es una pieza oratoria que honra á su autor.

**Exámen de Tésis**—Hoy rendirá exámen de tesis el doctor don Juan Luis Martin.

Que obtenga diez *puntos* son nuestros deseos.

**Reunion**—Para hoy á las tres de la tarde está citada la comision de Obras de Salubridad, á fin de tratar algunas solicitudes particulares.

**Sin proceso!.... Oh!**—En Méjico acaba de ser construido un puente para el Ferro-carril Nacional.

Cuatro individuos trataron de destruirlo, Los autoridades los tomaron dos dias despues.

En seguida fueron fusilados!

**Luz eléctrica**—El primer foco que ha colocado la empresa Edison es el que tiene la Municipalidad.

Iluminará el 2 ó 3 del próximo mes.

**Soiree**—Hoy abrirá nuevamente sus salones con un espléndido baile, el señor don Diego de Alvear.

**Escarcelados**—Han sido escarcelados bajo fianza y por órden del Juez doctor Ramos Mexia, los individuos Santiago Davis, Rafael Caamaña, Ernesto de Vera y Evaristo Vergara.

**Historia de las guerras americanas**—Con este título vá á dar á luz pública, el Dr. D. Manuel Bilbao, un libro importante sobre el origen y la historia de las guerras americanas.

**De alta**—Ha sido dado de alta bajo las órdenes del Comandante Cárcova, en las fronteras de la Rioja, el Capitan D. Franklin Rawson.

**Suscricion**—El General D. Nicolás Levalle ha levantado una suscricion entre la oficialidad de los batallones que se encuentran de guarnicion á favor de don Oswaldo Uriondo, autor de la marcha Alsina y de la que ejecutaron las bandas militares el dia de la innauguracion de la Exposicion.

**Suspendido**—Ha sido suspendido en sus funciones hasta el esclarecimiento de los hechos que le imputan sus compañeros de tareas, el segundo Comisario de la seccion 16ª de la Capital, señor Carbonel.

**3560 inmigrantes**—El Departamento Nacional de Inmigracion ha recibido noticias de sus agentes en Europa comunicándole que se aprontan á inmigrar del viejo continente para nuestras playas 3560 personas de ambos sexos.

Todos ellos estarán en la República en el próximo mes.

El hotel de inmigrantes toma medidas áfin de que no falten alojamientos.

Si á esa suma se agrega los inmigrantes que vienen sin intervencion de los agentes, no será aventurado el cálculo de que en Agosto tendremos 5000 individuos mas que vienen á la República Argentina en busca de mejor fortuna.

**Agricultura**—El Ministro del Interior ha autorizado al jefe del Departamento de Agricultura para que invierta hastla la suma de 100 pfts. en la adquisicion de semillas para las diversas colonias Nacionales.

La misma reparticion va á sacar á licitacion la venta de la leña que ha resultado de la poda de los árboles del parque "3 de Febrero".

—El señor Victorica, gefe de esa reparticion, tiene datos que lo autorizan para póder predecir un aumento de un 20 p 8 sobre las cosechas del año anterior.

Nos alegramos, pero eso será si la langosta lo permite.

**Aida**—Esta magistral partitura del maestro Verdi, sube mañana á la escena del teatro Colon.

Qué maravilla de cuarteto! Tamagno, la Borghi, la Scalchi Zolli y Battis ini.

Si quieren mejor que lo inventen y sacarán patente.

**Madre infame**—Ayer á las 3 de la tarde fué reducida á prision la mujer Tomasa Rielli, por haber vendido á su hija, de 13 años de edad, á un viejo crápula.

La venta de la menor ha sido por 15 dias en calidad de *doméstica*.

La vendedora recibió por su infame accion la suma de 3,000 pesos.

Comentarios al lector.

**Ruy Blas**—Esta preciosa ópera se dá mañana en el Teatro Nacional.

**La Bolsa**—Hé aqui las operaciones efectuadas ayer en la Bolsa:

CÉDULAS HIPOTECARIAS

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Al contado | A | | 10000 | 101 |
| Id | E | | | 83 115 |

ACCIONES DEL BANCO NACIONAL

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Al contado | | 83 acciones | 121 | 5/8 |
| Id | | | 121 | 8/8 |
| Fin de mes | | 7150 | 121 | 3/4 |
| Id | | | 121 | 3/4 |
| Agosto 31 | | 4050 | 123 | |
| Id | | | 123 | 1/4 |

FONDOS PUBLICOS NACIONALES 1863

| | | |
|---|---|---|
| Al contado | 2000 | 87 |

**A la tipa por Quijote**—Alejo Echeverria, parodiando á los matones de comedia, desafiaba anoche á cuanto individuo habia establecidos en la parroquia de San Cristobal.

Como el escándalo fuera grande requirióle el agente Eliseo Gonzalez.

Echevarria, por hacerse el mata-siete, dió un rebencazo á Gonzalez, quien pelando el amansa locos le dió una regular paliza y lo enderezó á la Comisaria.

**Lo dejaron á pié**—Al señor don Salvador Botey le robaron un caballo ensillado, que avalúa en 5000 pesos, de la puerta de su casa calle Piedad 48.

El ladron Antonio Rodriguez, fué capturado horas despues en la seccion primera donde andaba dándose un corte en el caballo robado.

**Por saber la hora**—Uno ó mas punguistas, ansiosos por saber la hora, se introdujeron á la joyeria sita en la calle del Buen Orden y se han soliviado diversos relojes que importan la suma de 10.000 pesos.

El damnificado, que lo es don Conrado Rinquet, ha dado cuenta del hecho á la Policia.

**Una leccion**—Don Lorenzo Bo, dormia en su habitacion, Rivadavia 1079 con el sueño apacible que dá una conciencia tranquila.

Su despertar fué triste; habia dejado abierta la puerta de su dormitorio y los punguistas que nada respetan, le habian robado la suma de 8500 ps. m/c.

A buen seguro que no reincide en su olvido.

**Presos**—Los agentes policiales han reducido á prision el dia de ayer á 47 personas de ambos sexos.

**Que lo emplumen!**—El individuo Pablo Llanes se encuentra incomunicado en la Policia, por haber pretendido ejercer un acto infame con una criatura de nueve años.

Y la Ley Linch para cuando se deja?

**Servicio de correos**—Por el Ministerio del Interior se ha aprobado ayer un proyecto de contrato celebrado entre la Direccion General de Correos y D. Pascual C. Pereyra para la conduccion de correspondencia entre varios puntos de la provincia de Jujuy.

El servicio deberá hacerse á caballo.

**Derogacion**—Se promulgó ayer por el Ministerio del Interior la ley de Congreso por la que se derogaba la de 13 de Agosto de 1881 en la que se disponia se practicaran estudios comparativos del costo y ventajas de una linea férrea que ligara la ciudad de Mendoza con la de San Juan y otra que ligara á esta última ciudad con el ferro-carril andino á inmediaciones del Rio Desagüadero ó de San Juan.

**Promulgacion**—La ley dictada por el Congreso, acordando al señor D. Benjamin Gould, la cantidad de 5000 psf. como remuneracion de los gastos que ha hecho en el desempeño de diversas comisiones especiales, ha sido ayer promulgada por el Departamento de Intruccion Pública sin ninguna modificacion.

**Consúl Argentino**—Ayer se espidió un decreto por el Ministerio de Relaciones Esteriores nombrando cónsul argentino en Bruselas al señor don Alejandro Naiton.

**Camino carretero**—Por el Departamento del Interior se promulgó ayer una ley del Congreso, por la que se autoriza al P. E. para invertir hasta la suma de 12,000 pfts. en la construccion de un camino carretero desde la ciudad de Salta hasta la Quiaca.

Este camino será de gran importancia para el comercio interior de la provincia de Salta.

**Posesion**—La Municipalidad de la Capital tomó posesion ayer del camino de macadan á la Boca.

Como se sabe yá habia espirado el término del contrato, y apesar de las protestas de los empresarios Sres. Calzadilla y Ca., la Municipalidad ha quedado con él.

**No concurrió**—Ayer no concurrió á su despacho, el Presidente de la Municipalidad Sr. Alvear.

Con tal motivo, fué poco el movimiento habido.

# DIVERSIONES

**Teatro Colon Empresa A.**—Ferrari ueves 27 de Julio, 3.° funcion del Ultimos Abono «Aida»

**Teatro de la Opera Jueves 27** de Julio Ultimas funciones de la Compañia, por 1.ª vez en Buenos Aires «L'ombre» opera comica en 3 actos.

**Politema Argentino— Gran** Concierto-Conferencia— El 26 de Julio de 1882 Beneficio del Poeta Gervasio Mendez, bajo el patrocinio de la Sociedad Stella D'italia

**Teatro Variedades Director** A. TAUBAN Miercoles 26 de Julio La Compañilla de los apuros Comedia en 1 acto — Intermedio — Nelson— «Canto de Angeles» zarzuela en 1 acto— Intermedio Nelson — finalizando con la zarzuela en 1 acto, «El niño»

Alas 8 1/2

**Teatro Nacional — compa.** Lirica Italiana Direcion Maestro A Ponó Jueves 27 Julio de 1882 Septima funcion del 26 abono, «Ruy Blas»

**Circo Umberto 1—Zeballos entre** Moreno y Belgrano—Director Pablo Raffetto—Miercoles 26 de Julio Funcion estraordinaria nuevos ejercicios lucha entre el señor Quecco contra otro señor desconosido.

**Cuadros plásticos — Calle Corrientes** 179 y 181—Gran exhibicion de cuadros plásticos todas las noches de 8 1/4 á 11 de la noche—Entrada 10 ps, niños 5—Catálogos en venta en la boleteria á 3 pesos.

**Skating Rink Empresa J.** Sandrot y D. Perre—Funcion de patines Martes, Miércoles, Juéves Sabados, Domingos y diasde fiestas de 8 á 10 de la noche—Entrada para caballeros 10 ps.—para Señoras con invitacion gratis, alquiler de patines 10 ps.—Ensayos todos los dias de 2 á 4 de la tarde; Lunes y Viernes de 8 á 10 de la noche, entrada 5 ps. alquiler de patines 10 ps Señoras con invitacion gratis.

## EDICTOS JUDICIALES

Se hace saber á Doña Maria P. de Novaro la siguiente providencia recaida en el espediente seguido por el Procurador Fiscal contra ella sobre cobro de pesos: Buenos Aires Julio 17 de 1882—Autos y vistos: Por lo que resulta del certificado del actuario y de acuerdo con lo preceptuado en el articulo 486 del Código de Procedimiento, mando se lleve adelante la ejecucion hasta hacerse trance y remate del bien embargado y con su producto íntegro pago al acreedor del capital, intereses y las costas de juicio. En virtud de lo establecido en el articulo 63 de la Ley de enjuiciamiento, regulo en ochenta pesos fuertes el honorario del Doctor Monguillot y en 50 ps. fuertes los del procurator Agote-Luis A. Sauce—Ante mi—Natalio A. Ponce—Buenos Aires Julio 22 de 1882.

*Natalio A. Ponce*
Escribano Secretario

Por mandato del Juez de 1ª Instancia en lo civil de la capital de la República Dr. D. Carlos M. Arrotea, se llama por medio del presente á todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de D. Luis Sinari, ya sean en el caracter de herederos ó acreedores, para que dentro de término de 30 dias contados desde esta publicacion comparezcan por ante su juzgado y Secretaria del que suscribe a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires Julio 19 de 1882—*Adolfo Lamarque*; ocurrir Bolivar 21 cabildo. 241 jl 20 a19

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil y comercial del departamento de la capital de la provincia de Buenos Aires Dr. D. Aditardo Heredia, se cita llama y emplaza a D. Vicente Daroqui para que dentro de término de quince dias, a contar desde la primera publicacion del presente, comparezca por ante el juzgado de S. S. y por intermedio de la secretaria a cargo de D. Ramon Miró, a la que se halla adscripto el que firma, a estar a derecho en los autos ejecutivos que contra el ha iniciado el Banco de la Provincia, por cobro de una letra de su giro, valor de 36,000 $ m|c; bajo apercibimiento que se a ino lo verifica se le nombrará defensor de ausente. —Buenos Aires Julio 15 1882—*A. F. Gonzalez* —Cabildo, altos. 239 jl 18 a z.

Por disposicion del Sr. juez de 1ª Instancia en la civil de la capital de la República Dr. D. Carlos Molina Arrotea, se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento D. Jose Alarcon y Dña. Pascual Barbosa, ya sea como herederos ó acreedores para que dentro del termino de treinta dias a contar desde la publicacion del presente comparezcan por el juzgado de S. S. y secretaria del que suscribe a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho—*Buenos Aires*, Julio 14 1882—*J. M. Casabal*, 240 j 18 a 17.

Por disposicion del Señor Juez de 1ª Instancia en lo civil de la capital de la Nacion Doctor Don Benjamin Basualdo, se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don Alberto Lima ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro del termino de 30 dias a contar desde la publicacion del presente, comparezcan ante su señoria por intermedio de la Secretaria a cargo del autorizante a educir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar—Buenos Aires Julio 13 de 1882—*Juan E. Maser*. 238 jl 14 a 13

Por disposicion del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. Don Carlos Molina Arrotea, se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los cónyuges D. Martin Arenas y doña Juliana Moll de Arenas a fin de q'ya sean como herederos ó acreedores, dentro del termino de treinta dias contados desde la publicacion del presente, comparézcan ante el Juzgado de S. S. por intermedio de la Secretaria a cargo de que suscribe a deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Buenos Aires Julio 8 1882.

235 jl 9 a8. *J. M. Casabal.*

Por disposicion del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento de la Capital de la Provincia Dotor Don Aditardo Heredia, se cita y emplaza por el término de 30 dias contados desde la primera publicacion del presente á todos los que ya sea como herederos o acreedores se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento—de Don Juan Dennegan para que dentro de dicho término comparezcan ante su juzgado por intermedio de la Secretaria de Don Estanilao Lopez á la que me hallo adscripto á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, julio 7 de 1882.

233 Jl 8 a7. *Pedro Bernatet.*

## AVISOS OFICIALES

### Parque de Artilleria

Se llama á licitacion por propuestas cerradas para la provision a Parque de Artilleria de sesenta y cinco toneladas métricas de plomo igual á la muestra que puede verse en el Establecimiento y veinte y cinco barras acero cuadrado de 0m 965 y 1m 60 de largo minimo.

Las propuestas deben venir en el papel sellado correspondiente y acompañadas de certificado de Depósito que marca la ley.

Serán abiertas en la Oficina de la Direccion en presencia de los interesados el 4 de Agosto próximo a las 2 p. m—Buenos Aires, Julio 4 de 1882.

231 jl 6a 4 *La Direccion.*

### OTRO

Se llama a licitacion por propuestas cerradas para la provision a parque de Artilleria de los siguientes articulos: 2 doc escoplos con cabo surtidos, 2 doc. formones con cabo surtidos, 1 doc barrenas Salomonicas grandes 2 doc id id id para birabarquines surtidas, 2 sierras grandes e aire completas, 1 doc serruchos surtidos cepillos con fierro 6 garlopas con id 2 prensas de fierro para carpintero chica y grande, 6 niveles de agua armazon de madera, 2 dos cucharas de albañil; 1 doc. o madas. 30 qq fierros surtidos, 2 qq acero en barras surtido, 2 qq clavos de alambre surtidos. 1 qq tornillos surtido, 1 doc barrenas grandes punta acerada, 1 doc ide regulares id id, 6 doc limas surtidas 1 arroba pez de castilla, 2 arrobas estaño 12 doc bisagras para puertas surtidas, 3 doc aldabillas para postigos 3 doc. cerraduras con picaporte, 1 doc. candados grandes, 3 doc. fallebas, 3 arrobas hilo inglés 1 doc. aparejos con dos moto nes cju y 25 m tres cabo alquitranado de 1 pulgada para cada aparejo. 6 ejes para carros de 3 pulgadas hueca d campo, 2 docenas pinceles par pintura surtidos 2 arrobas pintura blanca, 4 arrobas id negra, 4 arrobas idem verde, cuatro arrobas idem colorada veinte galones aguarraz, veinte galones aceite de linaza cocido, 2 doc. rejas de arar dos americanos núm. 18, 2 doc. tijeras de de esquilar, 1 doc. guadañas con sus accesorios, 1 bigornia, 1 martillo y 12 piedras para id, 1 doc hechunas, 2 doc. hachas de trozar con cabo, 2 doc. id a labrar con cabo, 6.0 qq, alambre para cerco núm, 5 (patente)

Por mas datos ocurrase al Establecimiento todos los dias habiles de 11 a. m. a 4 p. m.; teniendo en cuenta que todos los articulos que se piden, deben ser de prima calidad.

Las propuestas deben venir en el papel sellado correspondiente, y acompañadas del certificado de depósito que marca la ley. Serán abiertas en la Oficina de la Direccion en presencia de los interesados, e 15 de Agosto próximo a la 2 p. m. — Buenos Aires, Julio 14 de 1882.

246 jl 21 a 15. *La Direccion*

### Oficina de tierras Públicas

Se avisa al público que el dia 25 de Julio a a 1 p. m. se procederá á la venta en remate en esta oficina, de un terreno de propiedad fiscal ubicado en el partido de Bahia Blanca, compuesto de a superficie de 11900 hectareas.

La base de venta sera de 200 pesos m|c. la hectarea.

Sus linderos son: Emilio Vasquez, Nuñez y Arce, Emiliano Valdés y el Océano Atlantico. Buenos Aires, Abril 15 de 1882.

*Ignacio Freire.*

NOTA—Por planos y datos pueden ocurrir los interesados a esta oficina. 171 m4 jl25

### OTRO

Se avisa al público que el dia 15 de Setiembre de corriente año a la 1 p. m. se procederá á la venta en remate de dos terrenos de propiedad pública ubicados en el partido de Lincoln compuesto el primero de dos mil treinta hectáreas y el segundo de seis mil treinta seis. Sus linderos del primero son los señores Merian Wanklin, Ostendorf, y Sanford, del segundo con los señores Garcia, Makern, F. de la Torre, Sanford y Ostendorf.

La base de venta será de setenta mil pesos m|c. la legua.

Buenos Aires, Julio 10 de 1882.

*Ignacio Freire*

Nota—Por datos y planos pueden ocurrir los interesados á esta oficina 211 jl7 s15

## REMATES

A. Bullrich y Ca.

# JUDICIAL

De la bien situada

# PROPIEDAD

Calle de Cuyo números 550 y 552

ESQUINA A LA CALLE TALCAHUANO

**17 3|4 vs. de frente por 50 1|2 varas de fondo**

AD CORPUS

Tasacion y base de venta: ps. 268043 moneda corriente.

El Lunes 21 de Agosto, á las 4 de la tarde, remataremos á la mas alta postura y dinero de contado, la propiedad arriba mencionada, con arreglo al siguiente

EDICTO JUDICIAL

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se hace saber por medio del presente que los martilleros don Adolfo Bullrich y Ca. han sido nombrados para vender una propiedad situada en la calle Cuyo núms 550 y 552 formando esquina al N. E. con la calle Talcahuano, perteneciente á la testamentaria del coronel D. Martin Arenas y doña Juliana Moll de Arenas, la cual ha sido tasada en doscientos sesenta y ocho mil cuarenta y dos pesos y 50 centavos moneda corriente—Buenos Aires, Julio 21 de 1882—*J. M. Casabal*, secretario.

Por mas informes y para ver los titulos ocurran á nuestra casa Alsina 78.

247 jl22 a21

POR EL MISMO

EN EL PUEBLO DE

# LOBOS

DOS

# Dos lotes de terreno

CON 40 Vs. DE FRENTE

**POR 52 VARAS de FONDO**

Base de venta: 1460 ps. m|c.

EN NUESTRA CASA

CALLE ALSINA N. 78

El lúnes 21 de Agosto á las 2 de la tarde remataremos á la mas alta postura y dinero de contado con arreglo al edicto judicial que abajo se publica:

Dos lotes de terreno marcados en el plano respectivo con los números 0,300 y 0,301, de la manzana letra A. R. formando las dos una sola fraccion de cuarenta vs. de frente al Norte Oeste por cincuenta y dos vs. de fondo.

La Base para la venta es la ínfima suma de mil cuatro cientos sesenta pesos 1460 m|c.

Los títulos pueden verse en nuestra casa Alsina 78 donde se efectuará el Remate.

EDICTO JUDICIAL

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se hace saber por medio del presente que los martilleros don Adolfo Bulrich y Ca. han sido nombrados para vender dos lotes de terreno en el partido de Lobos, compuesto cada uno de veinte varas de frente por cincuenta y dos de fondo y como pertenecientes a la testamentaria del Coronel don Martin Arenas y doña Juliana Moll de Arenas.—Buenos Aires, Julio 21 de 1882—*J. M. Casabal*, Secretario.

248 jl22 a21

Carlos Urien y Ca.

# JUDICIAL

Calle San José 95

El dia 20 de Agosto a las 2 de la tarde por órden del Sr. Juez de 1 Instancia en lo civil de la Provincia Dr. D. Aditardo Heredia, procederemos á vender en público remate y pasando las 2 terceras partes de su tasacion una magnifica casa perteneciente a la testamentaria de D. Eusebio Lamudio y Doña Irene Villamayor por separacion de condominio

La casa se halla situada en la calle de San José núm 95, compuesto su terreno de 15 vs 61 centésimos de frente al Este por 34 vs. 38 centesimos de fondo al Oeste

El edificio se compone de 7 piezas de material revoques de cal pisos de tabla vereda al frente de piedra hamburguesa pozo letrina etc Su tasacion asciende a la cantidad de 142,281 ps. m|c.

2 3 partes base para su venta 94 854 ps. titulos garantidos: para verlos Secretaria de Don Ramon E. Wright Cabildo.

Por mas informes al martillero Piedras 100—El comprador dará una seña en el acto de entenderse el boleto.

242 jl 20 a 20

**Por el mismo**

# JUDICIAL

El dia 19 de Agosto á las 2 de la tarde, procederemos a vender en remate público pasando de las 2 3ª parte de su tasacion el terreno de que instruye el siguiente.

Por disposicion del Sr. juez de 1ª Instancia en lo civil de la capital de la República Dr. D. Carlos Molina Arrotea, se hace saber por medio del presente que los martilleros D. Carlos Urien y Ca han sido nombrados en los autos testamentarios de Don Francisco Borjas Pinero y doña Rosa Gutierrez para vender un terreno situado en la calle Bolivar núm 602, compuesto de 10 varas de frente al oeste por 70 de fondo al Este y cercado de pared tasado en la suma de 80 000 ps. m|c ó sean 3,200 p'ts.

Buenos Aires julio 15 de 1882—y *M. Casabal*, Secretario.

Base para la venta 2 tercera partes ps. 53,332, se vende con titulo que tiene sin garantirlo.

El comprador dará una seña á satisfaccion del rematador.—Por mas datos al martillero Rivadavia 42, altos.

241 jl 21a 19

## BANCOS

### Banco de la Provincia

Recibe depósitos voluntarios que no bajen de 40 m|c. y 16 $ fts. moneda de curso legal y oro efectivo. Estos depósitos ganarán interés si permanecen 60 dias; pasados éstos, se les abona el interés desde el dia de su entrada.

Los intereses se pagan en los primeros dias del mes ó en el momento de retirar los depósitos y los no cobrados durante el año se capitalizan concluido el del depósito.

Todo depósito á premio se inscribe en una libreta que el Banco entrega al depositante, en la cual entran además las salidas por pago de intereses no entregándose ninguno sino en vista de la libreta respectiva.

Recibe depósitos comerciales, disponibles en todo momento como los anteriores.

Recibe depósitos á oro pagaderos á la vista sin interé y á plazos de 60 y 90 dias ó mas, los que serán devueltos monedas en de oro de curso legal.

Descuenta tres veces á la semana, letras con firmas abonadas á plazos de 90 dias y tambien pagares de comercio desde 7 dias hasta seis meses con la condicion de ser abonados integros á su vencimiento.

Descuenta tambien á oro efectivo, pagarés de comercio no escediendo de 4 meses de plazo, con la condicion de ser abonados en la misma especie á su vencimiento.

Dá libramientos á tres dias de vista sobre las sucursales de Dolores, San Nicolás, Chivilcoy, Mercedes, Lobos Salto, Azul, Baradero, Chascomús, 25 de Mayo, Exaltacion de la Cruz, San Pedro, Pergamino y Las Flores.

Las sucursales dan cheque contra el Banco al portador nominales y cruzados

El Banco abona comision á los corredores en la primera introduccion de letras y pagarés al descuento.

Desde el 15 del corriente y hasta nuevo aviso, regirá a siguiente tasa de interés y descuento, para las operaciones á moneda corriente, de curso legal y oro efectivo:

SE ABONA

A depósitos comerciales, m|c. y curso legal. 3 p$
A idem particulares á premio. . . . . 5 p$
A idem oro á la vista sin interés. . . . .
A idem 15 dias. . . . . . . . 2 p$
A idem á 90 dias ó mas. . . . . . 3 p$

SE COBRA

En el descuento de letras ó pagarés comercial y no comercial en moneda corriente, curso legal y oro efectivo. . . . . . 7 p$

Buenos Aires, Octubre 12 de 1880.

*B. Gayan*—Secretario.

### Banco Carabassa y Ca.

157—CANGALLO—157

Desde esta fecha hasta nuevo aviso, la tasa de interés será como sigue:

SE PAGA:

Por depósitos en cuenta corriente ó á la vista en moneda de curso legal 3 p$ anual.
Id id á plazo fijo de 30 dias en moneda de curso legal 4 p$ anual
Id id id id de 60 dias en id id 5 p$ anual.
Id id id id de 90 dias en id id 5 p$ anual.
Id id en id id oro sellado 2 p$ anual.
Id id id id de 30 dias en id id 3 p$ anual.
Id id id id de 60 dias en id id 4 p$ anual.
Id id id id de 90 dias en id id 4 p$ anual.
Id id á otros plazos convencional

SE COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente en moneda de curso legal 10 p$ anual.
Id id en cuenta corriente en oro sellado 10 p$ anual.
Descuentos de pagarés y letras será convencional.

LETRAS DE CAMBIO.

Se dan sobre España 600 pueblos; Francia 40 pueblos Lóndres, Jersey, Liverpool, Holanda, Bélgica, Alemania Rusia, Turquia, Dinamarca, Suecia y Noruega, Rumania, Austria, Lisboa, Oporto; Italia, pagaderos en 90 pueblos: y Suiza en 25 pueblos.

CARTAS DE CRÉDITO.

Se dán sobre las principales ciudades de Europa tanto para viageros, como para compra de mercaderias no cobrándose comision sinó sobre las cantidades de que se haga uso.

Horas de despacho: 10 a. m. hasta las 4 p. m., los sábados hasta las 5 p. m.

Buenos Aires, Abril 1º de 1882

### Monte de Piedad de la Provincia

Situado en la calle Perú 231. Funciona los dias de trabajo desde las 10 de la mañana hasta las 4 de la tarde.

El Monte de Piedad presta dinero sobre prendas que sean admisibles á juicio de la Administracion, cobrando los intereses y derechos al verificarse el rescate, renovacion ó remate del empeño.

Los objetos se presentarán para su avalúo en la oficina de tasaciones, y aceptado éste por el interesado, el Establecimiento prestará las dos terceras partes de la estimacion si la prenda es alhaja y la mitad sobre otros objetos, recibiendo las prendas en depósito como garantia del préstamo y otorgando un recibo al portador.

Tratándose de oro ó plata en barras se prestará un 90 por ciento del valor que mensualmente se fijará, con arreglo al precio corriente en plaza.

Los préstamos se conceden por el plazo de tres meses pudiendo el interesado renovar el empeño hasta el término de un año. Las renovaciones se hacen bajo las mismas condiciones del préstamo.

Vencido el año las prendas deberán rescatarse, á menos que el interesado prefiriese someterlas ánueva apreciacion, obligándose á abonar además de los intereses y derechos, la diferencia que pudiera encontrarse entre el valor actual y el que tenian á la época del empeño.

En cualquier tiempo, hasta la víspera del dia señalado para el remate, podrán rescatarse las prendas, prévia presentacion del recibo y pago de lo que se adeuda.

Si el interesado dejase espirar el plazo del empeño sin verificar la renovacion ó rescate, se venderán las prendas públicamente, anunciándose por los diarios con anticipacion.

Si liquidada la cuenta del deudor resultare saldo á favor, se le llamará para que lo perciba, por avisos en los periódicos, en donde solo se indicará el número del recibo que le sea relativo.

Los excedentes que no se reclamaren dentro del término de dos años, á contar desde el remate, quedarán á beneficio del Establecimiento

El Monte de Piedad no hará préstamos que bajen de cincuenta pesos m|c. sobre alhajas, y de cien id id sobre objetos de otra naturaleza, y cobrará por ahora, hasta nuevo aviso:

Por interés; uno y medio por ciento mensual 235 tamos de 20,00 pesos arriba uno por ciento.

NOTA—La Administracion no se encarga de verificar las renovaciones ó rescates que se soliciten

Buenos Aires, Abril 20 de 1881.

E. A. Lahitte.
Gerente.
*J. A. Bergeire.*
347 el perm Secretario

### Banco Hipotecario

Está abierto de servicio público todos los dias de trabajo desde las diez de la mañana hasta las cuatró de la tarde.

Presta sobre hipoteca con reembolso á largos plazos

Por el valor del préstamo dá cédulas hipotecarias que producen una renta igual al interés que cobra el Banco.

El valor del inmueble hipotecado no debe ser menos de 2000 pesos fuertes ni el préstamo menos de 500 pesos fuertes.

Los prestamos hipotecarios no pueden exceder de la mitad del valor del inmueble

El interesado se obligará á pagar una anualidad que dure todo el término del contrato. La anualidad se compone del interés del capital prestado, del fondo destinado á amortizarlo, y de la comision del Banco. La anualidad se divide en trimestres y las cédulas que al presente da el Establecimiento son:

SÉRIE E

Duran 23 años 100 dias, 6 ojo de interés 2 ojo de amortizacion y 1 ojo de comision

Pagadas las anualidades convenidas por todo el tiempo del contrato, queda la hipoteca redimida, y libre el deudor de las obligaciones hácia el Banco, el deudor podrá libertar el inmueble, el todo ó parte, anticipándose el contrato.

El que pretendiese préstamos del Banco se presentará por escrito, designando el inmueble que ofrece en hipoteca de una manera precisa, acompañando los titulos de propiedad, los boletos de contribucion directa, y espresando al mismo tiempo su estension de gravamen, ó los gravamenes que deben ser levantados simultaneamente que se constituya el crédito hipotecario. En la Secretaria encontrarán el formulario y las tablas de amortizacion.

Los deudores por trimestres harán las entregas de 8 á 15 de Enero—8 á 15 de Abril—á 15 de Junio—8 á 15 de Octubre.

Con el fondo cobrado por amortizacion se rescatarán cédulas por sorteos á la par, y con anticipacion de un trimestre.

Las rentas de las cédulas trimestrales las pagará el Banco 1º á 15 de Enero—á 15 de Abril—á 15 de Julio y á 15 de Octubre.

El Banco podrá servir de intermediario gratuito entre el capitalista y el hipotecario para la colocacion comercial de las cédulas: A este objeto recibirá depósitos sin interes que para su colocacion tendrán la prelacion con que entraron al Banco— Estos depósitos pasarán al Banco de la Provincia.

El mismo Banco Hipotecario recibe sus cédulas de depósito gratuito, dando al depositante una libreta que servirá de certificado del depósito.

El depósito se admite desde una cédula de 50 fuertes que es el mínimum de las que emite el Establecimiento.

J. M. LAFUENTE
31 perm. Secretario.

### Banco de Italia y Rio de la Plata

98—Calle Piedad—98

Capital efectivo... $f. 1.500 000
Fondos de reserva y prevision al 31 de Enero de 1882... 270,469·41

Desde esta fecha hasta nuevo aviso la tasa de interés como sigue—

ABONA EN MONEDA CORRIENTE

En cuenta corriente y á la vista 3 p. $ anual
A plazo fijo de 30 dias... 4 p. $ id
A plazo fijo de 60 á 90 dias... 5 p. $ id

ABONA EN ORO

En cuenta corriente y á la vista 1 1|2 p. $ anual
A plazo fijo de 30 dias... 3 p. $ id
A plazo fijo de 60 á 90 dias... p. $ id

COBRA

Por adelantos en cuenta corriente en oro y en moneda corriente 9 p $ anual
Descuento de letras y pagarés... Convencional

Se dan giros y cartas de crédito sobre Paraná, Córdoba, San Juan, Tucuman, Valparaiso, Montevideo Rio Janeiro.

HORA DE DESPACHO

Desde las 10 de la mañana hasta las de la tarde los Sábados hasta las 5.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1881.

*S. Polinini.*
Gerente

## AVISOS GENERALES

# Dr. JUAN GIMONE

ESPECIALISTA

EN LAS ENFERMEDADES

VENEREO-SIFITICAS

DEL

**Pecho y de la piel**

Recibido en Europa y Buenos Aires

CONSULTAS

**Por la mañana de 9 á 11**
**" " tarde " 4 á 6**

LOS LUNES: GRATIS

# Corrientes 406

**(Antes Cuyo 405)**

# MUCAMO

Se necesita uno en la calle de Salta numero 600. 22 jl4

ESCRIBANIA

NACIONAL Y PROVINCIAL

DE

F. G. Bécher y A. C. Ponce

110—CALLE DE BOLIVAR—110

Loteria de la Beneficencia

DE LA

# CAPITAL

Premio mayor 20.000 pesos fuertes

La loteria que está en circulacion es compuesta de 12 millares numerados desde el 1,000 al 12,999—El valor del billete es 5 $ fuertes ó sean 125 $ m|c. dividido en 5º de un peso fuerte, ó 25 $ m|c.

Los billetes son litografiados en papel amarillo tinta y numeracion negra y sello negro al reverso, con la inscripcion:

JULIO 25—1882

PROGRAMA

| | | |
|---|---|---|
| 12000 billetes á 5 $ fuertes | ...... | 60.000 |
| Deduccion 20 por ciento | ......... | 12.000 |
| Al público, $ fuertes | .... | 48,000 |

PREMIOS

| | | |
|---|---|---|
| 1 de | 20,000 | 20,000 |
| 2 de | 1000 | 2,000 |
| 4 de | 500 | 2,000 |
| 10 de | 200 | 2,000 |
| 20 de | 100 | 2,000 |
| 40 de | 50 | 2,000 |
| 231 de | 20 | 4.620 |
| 892 de | 15 | 15.380 |

1200 suertes ó 6000 en quintos $ fts. 48,000

Desde el dia siguiente de la estraccion se pagarán los prémios al portador del billete, todos los dias hábiles, en la Administracion calle Moreno núm. 32, desde las 11 de la mañana hasta las 4 de la tarde, y no se oirá reclamacion alguna sobre pérdida, sustraccion ó cualquier otro accidente que se alegue.

La estraccion empezará á las 10 de la mañana.

*Los estractos se reparten gratis*

Se paga ocho por ciento (8 por ciento) de comision á los compradores de mas de 100 pesos fuertes—No se admite devolucion de billetes—Mayo 22 de 1882.

*La Comision Administradora.*
241 jl15 25

AGENCIA DE "EL DEMÓCRATA"

EN

# MONTEVIDEO

178 — CALLE 25 DE MAYO — 178

CENTRO DE PUBLICACIONES

DE

ENRIQUE RISSO

Las personas que deseen suscribirse á *El Demócrata*, así como insertar avisos deben dirigirse al punto arriba indicado

# Estracto de Yerba Picante del Dr. PIERCE

Para toda clase de dolores en el estómago y vientre, cólico, diarrea, desinteria, cólera ó cólera morbus, lo mismo que para toda clase de dolores y suspensiones á que están sujetas las mujeres por haber cojido frio en los períodos críticos, tómese el Extracto Compuesto de Ortiga del Dr. Pierce. Es un específico muy eficaz en casos de tales afecciones. Usado externamente como una embrocacion, es un valioso remedio para torceduras y lastimaduras, hielo de los miembros, sabañones, siete-cueros, afecciones reumáticas, escaldaduras, quemaduras, heridas, neuralgia, dolor en la espalda, rozaduras ó encogimiento de las coyunturas, picadas y mordeduras de insectos y reptiles venenosos, endurecimiento de los pechos, ó "fiebre en los pechos" y engrandecimiento de las glándulas—en fin, es un linimento sin igual tanto para las personas como para los seres irracionales. Lo venden todos los buenos negociantes en medicinas.

# MUJERES

Habiendo tratado millares de casos de esas enfermedades tan peculiares en la mujer, el Dr. Pierce, ha podido hacer la medicina mas potente y agradable con aplicacion á esa clase de enfermedades, y que con positiva certidumbre y exactitud le ha dado el nombre de.

**Receta Favorita del Dr. Pierce**

Cura la Leucorrea, los flujos excesivos, los doloridos períodos mensuales, las supresiones por causa del frio, debilidad en la espalda, debilidad nerviosa, inflamacion crónica, el desórden y ulceracion del útero y la matriz y otras enfermedades de esa especie.

Se venden por todos los droguistas. Doctor R. V. Pierce, Unico Propietario Buffalo, N. Y., E. U. A.

Femachi, Parodi y Ca. Agentes en Buenos Aires, Montevideo y Rosario. 76 e 10.pm

# AVISO MUNICIPAL

LICITACION DE ADOQUINADO

**Segunda y última licitacion**

La Comision Municipal recibirá propuestas cerradas el 18 de Agosto próximo á las 2 p. m., para el adoquinado de las siguientes calles:

NORTE DE LA CIUDAD

*Calles de Norte á Sur*

1 Paseo de Julio, de Rivadavia á Corrientes, 4 cuadras.

2 25 de Mayo de Cangallo á Paseo de Julio 6; Reconquista de Charcas á San Fé 1.

3 San Martin de General Lavalle á Paseo de Julio 7.

4 Esmeralda de Corrientes á Juncal 9, Suipacha de Cuyo á Corrientes 1.

5 Suipacha de General Lavalle á Juncal 8—6 Artes de Rivadavia á Juncal 13 —7 Cerrito de Rivadavia á Juncal 18.

*Calles de Este á Oeste*

8 Santa Fé de Plaza á San Martin á Callao, cuadras 10 Charcas de la rivera á Reconquista 1, Temple de Florida á Suipacha 3.

12 Tucuman de Reconquista a Cerrito 7.

12 Lavalle de 25 de Mayo á Callao 15.

13 Corrientes de Artes á Callao 8, Corrientes de 25 de Mayo á San Martin 2.

14 Cuyo de 25 de Mayo á Florida 3, Cangallo de 25 de Mayo á Reconquista 1.

15 Cuyo de Artes a Callao 8, Cangallo de Artes á Callao 8. Total 105 cuadras.

SUD DE LA CIUDAD

*Calles de Norte á Sud*

16 Balcarce de Victoria á Moreno 2 cuadras; 17 Defensa de Victoria á Caseros 15 18 Perú de Moreno á Caseros 13. 19 Chacabuco de Belgrano á Caseros 12, 20 Piedras de Alsina á Caseros 6, 21 Tacuari de Victoria á Caseros 6; 22 Buen-Orden de Rivadavia á Caseros 16, 23 Lima de Rivadavia á Caseros 6, 24 Salta de Rivadavia á Caseros 6 — Total 136 cuadras.

*Calles de Este á Oeste*

25 Victoria de Zeballos á Entre-Rios 2, Alsina de Balcarce á Piedras 5, Alsina de Tacuari á Entre Rios 9.

26 Moreno de Balcarce á Defensa 1, Moreno de Perú á Entre-Rios 12.

27 Belgrano de Balcarce á Entre Rios 15, 28 Venezuela de Balcarce á Entre Rios 15, 29 Chile de Balcarce á Entre Rios, 15, 30 Independencia de Balcarce á Entre Rios 15. — Total 103 cuadras.

*Cuadras que faltan en las Plazas Públicas*

31 25 de Mayo 1 cuadra, General San Martin 6, Libertad 1, General Lavalle 2, Temple 1.

32 6 de Junio 3, Lorea 2, Monserrat (General Belgrano) 1 1|2 Independencia (Concepcion) 2, Constitucion 7. Total 27 1|2 cuadras.

RESÚMEN

*Norte de la Ciudad*

Calles de Norte á Sud 80, id id Este á Oeste 105

*Sud de la Ciudad*

Plazas publicas 27 1|2.—Total 451 1|2 cuadras.

Las propuestas se presentarán por uno ó mas de los treinta y dos grupos en que están divididas estas calles, y bajo las siguientes condiciones:

1ª El adoquin debe ser del mejor granito del Estado Oriental, de igual de igual dimension al usado por la Empresa del Tramway Central en la calle de Chacabuco entre Victoria y Alsina, de *veinte y uno á veinte y seis* centimetros de largo, *doce á quince* centimetros de ancho, admitiéndose *cinco* centimetros de tolerancia y la altura no deberá ser menor de *quince* centimetros, debiendo colocarce estos de modo que las puntas queden alternada.

2ª La base del adoquinado será un lecho de *treinta* centimetros de arena del rio ó *quince* centimetros de escombros bien limpios y *quince* de arena, y construido el adoquinado, las juntas seran cubiertas con una capa de arena del rio bien seca de *dos* centrimetros de espesor.

3ª Hecha la escavacion se colocarán por el Empresario, todas las estacas de fierro que ordene la oficina de Obras Públicas, para indicar el nivel superior del adoquinado y el inferior de la caja y no podrá empezarse sin prévia autorizacion de la oficinas debiendo ser perfectamente apisonada la caja y las diversas capas de la base.

4ª En todas las boca-callet que no estuviesen empedradas ò adoquinadas; ademas del adoquinado principal, se adoquinará la superficie correspondiente al ancho de las veredas hasta la linea de edificacion.

5ª Los empresarios construirán los cordones de veredas en las calles donde no existan (y tambien dondo existan de menores dimensiones á lo que indica este contrato.)

Estos cordones serán de las mismas dimensiones y clases á los colocados por la Municipalidad en la calle de Bella Vista entre Callao y Ayacucho.

6ª El adoquinado será abovedado y con desagües en los costados.

7ª Los trabajos empezarán inmediatamente despues de firmado el contrato y deberán hacerse á razon de una cuadra cada diez dias, incurriendo los contratistas en una multa de *cincuenta mil* pesos y el rescindimiento del contrato por la falta de cumplimiento á esta condicion, salvo fuerza mayor ó caso fortuito.

8ª La Municipalidad se dará por recibida de cada seccion concluida y que no sea menor de una cuadra, en los ocho dias despues de haberse dado aviso por escrito por los Empresarios, siempre que la oficina de Obras Públicas informe que él ha sido hecho con arreglo al contrato.

9ª. En los niveles que ordene el Ingeniero Municipal, los desmontes ó terraplenes que hubiere que hacer, lo mismo que el transporte de la tierra, será por cuenta de la Empresa.

10 El transporte de la piedra que haya que sacar en las cuadras empedradas, se hará por la Municipalidad.

11 Las propuestas se presentarán indicando el precio del metro cuadrado de adoquinado y su abono se efectuará de conformidad á la ley de 28 de Octubre del año ppdo. la mitad por la Municipalidad y la otra mitad por los propietarios, en las siguientes condiciones: la parte de la Municipalidad en letras á noventa dias de plazo ó al contado con el descuento del 7 0|0 anual, y la parte correspondiente á los propietarios en doce mensualidades iguales, contados desde la fecha en que la Municipalidad se reciba de las obras.

12 La liquidacion se hará á medida que se vayan entregando las obras por secciones de una cuadra.

13 La Empresa garante por el término de dos años los trabajos que ejecute quedando despues de este término libre de todo cargo.

14 La introduccion del adoquin será libre de derecho de aduana y se permitirá sacar la arena del rio para el trabajo, sin cargo alguno para el empresario.

15 El Empresario podrá usar tres caballos en los carros que trabajan para el adoquinado.

16 La Municipalidad se reserva el derecho de mandar suspender las obras, sin remuneracion por la parte ejecutada, si ellas no se hicieran de conformidad á las condiciones del contrato.

17 Las Empresas constructoras del adoquinado son responsables de los daños que causen en las cañerias de las calles.

18 Las cuestiones que puedan suscitarse entre la Municipalidad y los contratistas serán resueltas admitrativamente por esta.

19 Los que deseen entrar en esta licitacion, tienen que depositar en Tesoreria Municipal la suma de veinte mil pesos m|c., como garantia de que el contrato será firmado, los que quedarán á favor de la Corporacion en caso de no presentarse á hacerlo dentro de los tres dias despues del en que se le hiciera saber.

20 La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas ventajosa á los intereses que representa, ò de no aceptar ninguna,

Buenos Aires, Julio 18 de 1882.

*Narciso de Estrada*
Pro-Secretario.

245 jl21 a18

CARNE, HIERRO y QUINA

El Alimento mas fortificante unido a los Tónicos mas reparadores.

# VINO FERRUGINOSO AROUD

Y CON TODOS LOS PRINCIPIOS NUTRITIVOS DE LA CARNE

CARNE, HIERRO y QUINA! Diez años de exito continuado y las afirmaciones de todas las eminencias médicas prueban que esta asociacion de la Carne, el Hierro y la Quina constituye el reparador mas enérgico que se conoce para curar: la Clorósis, la Anemia, las Menstruaciones dolorosas, el Empobrecimiento y la Alteracion de la Sangre, el Raquitismo, las Afecciones escrofulosas y escorbuticas, etc. El Vino Ferruginoso de Aroud es, en efecto, el único que reune todo lo que entona y fortalece los órganos, regulariza, coordena y aumenta considerablemente las fuerzas ó infunde a la sangre empobrecida y descolorida: el Vigor, la Coloracion y la Energia vital.

*Por mayor*, en Paris, en casa de J. FERRÉ, Farmaceutico, 102, rue Richelieu, Sucesor de AROUD.

SE VENDE EN TODAS LAS PRINCIPALES BOTICAS

EXIJASE el nombre y la firma AROUD

ESTABLECIMIENTO MEDICO

DE

# AEROTERAPIA

Y ATMIATRIA

*Con el concurso científico de médicos especialistas*

RECIBIDOS EN EUROPA Y BUENOS AIRES

148—SUIPACHA—148

Este establecimiento nuevo en Buenos Aires, provisto de los aparatos mas modernos y de reconocida utilidad en las principales clínicas de Europa para el tratamiento de enfermedades que por su cronicidad ó gravedad se resisten á los agentes terapéuticos usados comunmente, ha sido organizado del modo siguiente:

CAMARAS PNEUMATICAS constantemente aereadas por medio de bombas movidas á vapor para el tratamiento de las enfermedades del pecho.

En esos sólidos recipientes de fierro por medio de instrumentos de precision, se hace la compresion y el enrarecimiento del aire, el mas rico en oxígeno y de esencias balsámicas y se imita la temperatura y presion barométrica de los montes y parajes naturales mas propios para la curacion de las enfermedades del pecho.

Es el medio que se considera en Europa como el mas racional para el tratamiento del *asma, bronquitis, tisis pulmonar, tos convulsa, anémia y sordera catarral.*

SALA DE ATMIATRIA, que contiene grandes aparatos de pulverizacion é inhalacion para pulverizar el agua del mar y otros líquidos medicinales é inhalar el oxígeno, el ozono y las esencias oxigenadas para las enfermedades de los bronquios y de la garganta.

Contiene además todos los aparatos mas modernos para el empleo de las duchas en cualquiera presion y temperatura, como coadyuvando en el tratamiento de la *anemia escrófula, tisis pulmonar, bronquitis crónicas, afecciones del estómago, del higado, cerebrales y del sistema nervioso.*

CUARTO DE NEBULIZACION, sistema nuevo para llevar directamente á los pulmones sustancias medicinales sólidas.

GABINETE DE ELECTROTERAPIA, para el tratamiento de la parálisis, reumatismo, neuralgias y curacion radical de las estrecheses uretrales con la galvano-cáustica.

GABINETE DE HEMOSPASIA, sistema de tratamiento de las congestiones del cerebro, del pulmon y del higado por medio de las ventosas Junod.

Eparato del doctor Cayve, para el tratamiento de alguna desviacion de la columna vertebral, siendo, segun la opinion de notabilidades médicas europeas, inútil en el mal de Bot.

Las enfermedades crónicas del útero, del estómago de la vejiga y de la uretra son curadas con el lavage local, teniendo en el establecimiento todos los aparatos que para su empleo se requieren.

Las horas de consulta son: desde la 1 hasta las 3 de la tarde.

**Los Juéves consultas grátis**

DIRECCION:

JUAN GIMONE

FELIX ROMANO, propietario

Sombrereria Monserrat

DE

ENRIQUE PERISSE

174—Buen Orden—174

PLAZA MONSERRAT

Gran surtido de Sombreros para hombres y niños—Gorras, camisas, paraguas, corbatas, botones, perfumeria y mil novedades. Sombreros y gorras sobre medida

al 127 perm

Gran fábrica y depósito

DE

# PIANOS

DE

JOSÉ A. MEDINA

**373-Rivadavia-373**

BUENOS AIRES

**Se encuentra siempre un surtido de pianos de los mejores fabricantes franceses y alemanes. Especialidad en composturas y afinaciones - Pianos de ocasion y de alquiler.**

**Nota—Compra y cambia los pianos usados.**

162 a28 pm

SASTRERIA

# STELLA DI ROMA

DE FRANCISCO COZZETTI

CASA DE CONFECCION

ESPECIALIDAD EN TRAJES A MEDIDA

PRECIOSXMÓDICOS

**Trajes para niños**

Y TODOS LOS ARTICULOS CONCERNIENTES AL RAMO

**146—BOLIVAR—146**

130 a3 jl30

**FÁBRICA**

DE

# LICORES

Premiada en varias Esposiciones

Viuda de Marius Berthe é hijos

BUENOS AIRES

137 — ESMERALDA — 137

104 m19 j19

# Trapos Limpios

Se compran en esta imprenta, Perú 143.

# BANCO HIPOTECARIO

En el sorteo practicado por el Directorio en el dia de la fecha para el rescate de las cédulas de la série A, B, C, D, y E, han resultado rescatadas á la par las cédulas que siguen:

**Série A de mil pesos fuertes**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 15 | 542 | 1146 | 1461 |
| 73 | 662 | 1283 | 1503 |
| 124 | 728 | 1313 | 1571 |
| 316 | 877 | 1314 | 1577 |
| 331 | 1050 | 1355 | 1706 |
| 473 | 1074 | 1773 | 1407 |
| 1801 | 2684 | 4408 | 5635 |
| 1899 | 2736 | 4562 | 5674 |
| 2261 | 3058 | 4762 | 5692 |
| 2296 | 3173 | 5023 | 6253 |
| 2376 | 3520 | 5533 | 6262 |
| 2590 | 3686 | 5600 | 6453 |

**Série A. de 400 pesos fuertes**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 8 | 6153 | 10033 | 15067 | 21894 |
| 656 | 6181 | 10866 | 15236 | 22058 |
| 757 | 6633 | 10886 | 15355 | 22096 |
| 778 | 6762 | 11088 | 15855 | 22641 |
| 894 | 6976 | 11134 | 16065 | 22739 |
| 1102 | 7110 | 11184 | 16475 | 22916 |
| 1133 | 7190 | 11103 | 17081 | 22090 |
| 1528 | 7563 | 11205 | 17099 | 23108 |
| 1669 | 7590 | 11251 | 17228 | 23232 |
| 3060 | 7639 | 11266 | 17551 | 23269 |
| 3471 | 8042 | 11513 | 17669 | 23598 |
| 3875 | 8291 | 11903 | 17695 | 21803 |
| 4038 | 8775 | 12049 | 18053 | 24077 |
| 4382 | 8820 | 12750 | 19283 | 24611 |
| 4463 | 8835 | 12830 | 18333 | 25548 |
| 4559 | 9008 | 13001 | 18499 | 26013 |
| 4751 | 9063 | 13142 | 18614 | 26079 |
| 5142 | 9198 | 13313 | 19028 | 26242 |
| 5149 | 9480 | 13731 | 19102 | 26289 |
| 5443 | 9539 | 14050 | 19126 | 26408 |
| 5807 | 9584 | 14238 | 19856 | 26488 |
| 6131 | 9966 | 14922 | 21305 | 26698 |
| 26705 | 31039 | 38203 | 43266 | — |
| 27492 | 31043 | 38575 | 43289 | — |
| 27092 | 31294 | 38751 | 43438 | — |
| 28108 | 31365 | 38955 | 43580 | — |
| 28208 | 31416 | 39121 | 43585 | — |
| 28276 | 31512 | 39397 | 43880 | — |
| 28386 | 31610 | 39423 | 44463 | — |
| 28397 | 32379 | 36424 | 44560 | — |
| 28624 | 32382 | 39692 | 44578 | — |
| 28840 | 32449 | 39816 | 44771 | — |
| 28850 | 32626 | 40755 | 44779 | — |
| 29497 | 32725 | 40943 | 44907 | — |
| 29588 | 32776 | 41402 | 45318 | — |
| 30024 | 39004 | 41427 | 45387 | — |
| 30177 | 33269 | 41705 | — | — |
| 30248 | 33890 | 42083 | — | — |
| 30468 | 34636 | 42318 | — | — |
| 30559 | 34736 | 42403 | — | — |
| 30805 | 36533 | 42529 | — | — |
| 30818 | 37418 | 42613 | — | — |
| 30908 | 37478 | 4.628 | — | — |
| 31015 | 37487 | 42038 | — | — |

**Série A de 200 pesos fuertes**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 299 | 919 | 1502 | 2409 |
| 490 | 950 | 1594 | 2871 |
| 600 | 1191 | 2168 | 2893 |
| 618 | 1399 | 2182 | 2957 |
| 3304 | 3595 | 4034 | 6349 |
| 3389 | 3602 | 5753 | — |
| 3533 | 3903 | 6141 | — |
| 3591 | 3943 | 6167 | — |

**Série á de 100 pesos fuertes**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 44 | 1120 | 2731 | 3419 |
| 616 | 1298 | 3000 | 3632 |
| 681 | 1435 | 3170 | 4183 |
| 831 | 1444 | 3371 | 4332 |
| 844 | 2247 | 3386 | 4414 |
| 4525 | 5098 | 5847 | 7727 |
| 4750 | 5158 | 6018 | 8022 |
| 4788 | 5337 | 6071 | 8259 |
| 4949 | 5379 | 6501 | 8348 |
| 4975 | 5613 | 6727 | 8962 |

**Série A de 50 pesos fuertes**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 138 | 956 | 1167 | 2118 | 3479 | 3683 |
| 633 | 1111 | 1380 | 2770 | 3499 | 3822 |
| 754 | 1151 | 2108 | 3216 | 3660 | 3950 |

**Série B de 1000 pesos fuertes**
313 603

**Série B de 400 pesos fuertes**
71 623

**Série B de 100 pesos fuertes**
204

**Série C de 400 pesos fuertes**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 134 | 455 | 534 | 573 | 1076 | 1872 | 1903 |
| 164 | 484 | 558 | 1014 | 1583 | 1876 | |

**Série C de 100 pesos fuertes**
14 45 51 198 376

**Série D de 400 pesos fuertes**
182 231 441 238

**Série D de 100 pesos fuertes**
90 101

**Série E de 1000 pesos fuertes**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 43 | 97 | 262 | 334 |
| 96 | 226 | 272 | — |

**Série E de 400 pesos fuertes**
44 63 67 95 213 312 382

**Série E de 100 pesos fuertes**
5 32 52 83

**Série E de 50 pesos fuertes**
22 63 170

Los tenedores de estas cédulas pueden ocurrir al Banco Hipotecario desde el 1º del próximo Julio para recibir el capital á importe de los cupones respectivos; lo mismo los que retengan las Cédulas rescatadas en sorteos anteriores que aun no se han presentado á cobrarlas, y son las que siguen:

**Série A de 1000 pesos fuertes**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 568 | 1976 | 2157 | 6286 | 6435 |
| 1436 | 2083 | 4660 | 6307 | 6569 |

**Série A de 400 pesos fuertes**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 150 | 5159 | 12056 | 16702 | 22936 |
| 1111 | 5430 | 12567 | 17370 | 23854 |
| 1311 | 6852 | 14895 | 17612 | 23873 |
| 1319 | 8183 | 15013 | 18417 | 24694 |
| 2393 | 9122 | 15017 | 18528 | 25059 |
| 3291 | 9801 | 15117 | 18731 | 25887 |
| 4368 | 10729 | 16075 | 19356 | 26910 |
| 4851 | 12001 | 16260 | 21863 | 28852 |
| 29262 | 33531 | 38323 | 40633 | 43566 |
| 29618 | 35777 | 39559 | 41174 | 44544 |
| 30438 | 35962 | 40136 | 42923 | 44954 |
| 31506 | 36065 | 40176 | 43018 | 44968 |
| 32176 | 36235 | 40266 | 43133 | 45500 |
| 32825 | 37199 | 40276 | 43149 | — |
| 33006 | 37018 | 40395 | 43429 | — |
| 33119 | 40530 | 38301 | 43430 | — |

**Série A de 200 pesos fuertes**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 857 | 1064 | 3211 | 5928 |
| 878 | 3074 | 5242 | 5935 |

**Série A de cien pesos fuertes**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 8 | 762 | 1196 | 1726 | 2826 |
| 27 | 881 | 1395 | 1716 | 2931 |
| 35 | 961 | 1542 | 2556 | 3142 |
| 4324 | 5118 | 5475 | 6859 | 7830 |
| 4854 | 5123 | 6169 | 7394 | — |
| 5117 | 5326 | 6649 | 7675 | — |

**Série A de 50 pesos fuertes.**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 72 | 605 | 710 | 1465 |
| 1 9 | 607 | 1252 | 2031 |
| 2224 | 2312 | 2755 | 3551 |
| 2447 | 2452 | 3287 | 3764 |

**Série B de cuatrocientos pfs.**
238 240

**Série B de 100 pesos fuertes**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 10 | 93 | 113 | 181 |
| 63 | 103 | 174 | 209 |

**Série C de 400 pesos fuertes**
237 454 531 544 1177

**Série C de cien pesos fuertes**
9 34 306

Buenos Aires, Mayo 29 de 1882

*José M. la Fuente*
Secretario.

159 j3 30

# Aviso Municipal

**Mesa de sepulturas**

Los que se consideren con derecho á las sepulturas que á continuacion se expresan, se presentaran en el término de treinta dias, á deducir sus acciones por ser solicitadas en compra á perpetuidad; y por sesenta dias, á los últimos propietarios, para que saquen los restos de propios ó extraños que tuvieren en dichas sepulturas, pues no haciéndolo la Municipalidad con arreglo al art. 80 de cementerios, procederá á trasladarlos a Osario, debiendo correr ambos términos á la par.

E. S. Documento num. 3024. Las sepulturas 3a. y 6a.—N. 85 el Ent. General, estan vencidas. La 3a. fué comprada por D. Salvador Marmeche en 10 de Junio de 1876 por cinco años. La 6a. lo fué por Da. Teresa Luna en 11 de Octubre de 1870, por cinco años. —Buenos Aires, Julio 3 de 1882.—*T. Acevedo Belgrano.* 29 v a 5.

# Al Público!

La Sociedad Nacional del Pantelefono avisa al público que desde el 1° de Julio en adelante, la tarifa para los mensajes que se llevan á domicilio será de 5 $ m|c. por cada 20 palabras ó fraccion, sin contar la direccion.

Siendo mayor de 10 cuadras la distancia a recorrer por el mensagero, el recibidor pagara 5 $ m|c. por cada 5 cuadras ó fraccion excediendo las mencionadas 10 cuadras.

*La Administracion.*

La Sociedad Nacional DEL

# PANTELÉFONO

HA INAUGURADO

**EL PRIMERO DE ENERO**

SU GRAN SERVICIO DE

MENSAJES TELEFONICOS

PARA LOS

MUNICIPIOS DE BUENOS AIRES, FLORES Y BELGRANO

**Tarifa para mensajes**

Se lleva mensajes a domicilio a razon de **2** ps. m|c. por cada veinte palabras, ó por fraccion, hasta 6 cuadras de distancia y 5 ps. m|c. para mayores distancias de las oficinas de primera categoria.

**FLORES y BELGRANO** pagarán siempre 5 pesos moneda corriente.

La sociedad no se compromete á llevar mensajes a distancias pasando de 20 cuadras, y no asume responsabilidad ninguna por equivocaciones, demoras ó falta de entrega.

**Oficinas del Panteléfono**

Primera categoria—Oficinas habilitadas para servicio de dia y de noche, admision y distribucion de mensages.

CENTRAL—San Martin 16.

- A Plaza 11 de Setiembre, calle Centro-América 33.
- D Plaza Lorea, Zeballos 9.
- B Plaza Constitucion, Brasil 409.
- F Barracas al Norte, 3 Esquinas.
- C Boca, calle General Brown 13.
- H Cinco Esquinas, calle Larga de la Recoleta 51.
- O Centro-América, calle de Santa Fé 747.
- G Flores, Plaza número 6.
- M Belgrano, 25 de Mayo 56.

Segunda categoria—Oficinas habilitadas para servicio de dia solamente y admision de mensages para trasmision a otra oficina. No se distribuyen a domicilio.

- E Muelle de las Catalinas
- T Aduana Nueva
- R Depósito Lanús
- L Bolsa de Comercio
- J Los Corrales

## Ojo Abonos!

Para hablar en las oficinas 50 pesos moneda corriente al mes.

Con aparato en casa, 150 pesos moneda corriente al mes.

NOTA—Las personas que no estan abonadas ó que no puedan presentar sus tarjetas de abono, pagarán 5 pesos moneda corriente, para conversacion no interrumpida, por cada cuarto de hora ó fraccion.

Por mas informes, dirijirse a la oficina Central, San Martin 16. jn23 pm

# ACADEMIA 24 BILLARES

CALLE CANGALLO, AL LADO DEL HOTEL DE ROMA

24 espléndidos billares.—Servicio esmerado

Té, Café, Chocolate, Candiales, Fiambres, Licores, Vinos, Cervezas y todo lo apetecible.

Juegos de naipes, ajedrez, dominó, damas etc. etc.

*Cangallo, al lado del Hotel de Roma*

# CORTE ESPECIAL

**Rivadavia 28**

## Ropa hecha

Y DE MEDIDA

Fábrica especial de rusos, y sobre todos rusos grandes y de mucho abrigo, á 100, 150 200 y 250 $; de montañac pelo largo á 300 $; sobretodos de abrigo á 200, 250 y 300 $, sobretodos para todas estaciones a 200, 250 y 300 $.

Trages de saco de casimir á 200, 300 y 400 $, pantalones de 50 hasta 150 $, sacos de 80 hasta 200 $, chalecos de 40 á 100 $, chalecos de piqué blanco de 60 y 80 $, de casimir y franela de matalasé á 100 $.

Trages á la medida de saco de ricos casimires alta novedad con forros y confeccion de primer órden á 400, 500, 600, 700 y 800 $, de jaquet 500, 600, 700 y 900 $, de levita de ricos paños sedan á 800, 900 y 1000 $, de frac de lo mejor á 1100, pantalones de lo mas rico de paño y casimir, a 200 $, regulares de 100 y 150 $.

Fabricacion especial de camisas, cuellos y puños de lo mas nuevo hechos y á la medida camisas a la última moda con ricos hilos y fuertes entretelas, camisa que vale 1200 $ que no hay mejor, se venden y se hacen a la medida á 600 $ docena, la 2a. clase 500 $ docena, 3a. á 400 $ docena, de ricos madapolanes y bramante Real Corona, muy bien hechas á 300 $ docena.

Gran surtido de calzoncillos, camisetas de punto, franela y lana, medias, pañuelos, tohallas rusas y grandes novedades en corbatas.

Ventas al por mayor y menor, precio fijo

Toda venta de 2,000 $ arriba, tendrá un 10 por ciento de descuento. 126 al perm.

# LOTERIA

DE

La Beneficencia de San Luis

Premio mayor 20,000 pesos fuertes

Se juega en Villa Mercedes el Juéves 27 de Julio.

Los estractos llegan el Sábado 29 por la mañana.

El quinto vale en pesos fuertes. jl 27

# FERRO CARRIL DEL OESTE

Desde el primero de Abril de 1882, hasta nuevo aviso la marcha de los trenes será como sigue:

LINEA PRINCIPAL

**SALIDAS**

| ESTACIONES | Distancias kilométricas | BOLETOS Ida I | Ida II | Ida y v'ta I | Ida y v'ta II | 1 | 3 | Dias de fiesta | TRENES 5 Mixto | 7 | 9 | 11 | 13 | 15 | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Parque | | | | | | | | | | 20 | | | | | |
| 11 de Setiembre | 3 | 2 | 1 | 3 | 2 | 6 | 7 05 | 14 | 10 15 | 12 40 | 3 05 | 25 | 5 30 | 7 40 | 9 30 |
| Almagro | 5 | 3 | 2 | 5 | 3 | 6 10 | 7 20 | 8 40 | 10 3 | 1 45 | 3 0 | 30 | 5 40 | 7 50 x | 20 |
| Caballito | 6 | 4 | 3 | 6 | 4 | 6 15 | | 8 45 | 10 35 | 12 50 | 3 25 | 40 | 5 45 | 7 55 | |
| Flores | 9 | 5 | 4 | 8 | 5 | 6 20 | | 8 50 | 10 40 | 12 55 | 3 30 | 45 | 6 50 | 8 | |
| Floresta | 10 | 6 | 5 | 9 | 6 | 6 25 x | | 8 55 | 10 45 | 12 | 3 35 x | 50 x | 6 58 | 8 5 | |
| Liniers | 14 | 8 | 6 | 12 | 8 | 6 30 | | 9 | 10 55 | 1 10 | 3 40 | 55 | 6 x | 8 15 | |
| Ramos Mejia | 13 | 10 | 7 | 15 | 10 | 6 40 | | 9 10 | 11 05 | 1 15 | 3 50 | 4 05 | 6 10 | 8 28 | 10 |
| Moron | 23 | 14 | 10 | 21 | 14 | 6 45 | | 9 20 | 11 15 x | 1 30 | 3 55 | 15 | 6 15 | 8 25 x | 10 |
| Ituzaingó | 7 | 16 | 11 | 24 | 16 | 7 | | 9 35 | 11 30 | 1 | 4 10 | 5 30 | 6 30 | 8 34 | 10 |
| Merlo | 33 | 18 | 13 | 27 | 18 | 7 15 | 8 15 | | 11 45 | | 4 25 | 5 45 | 6 45 x | 8 55 | |
| Moreno | 39 | 22 | 15 | 33 | 23 | 7 25 | 8 25 | | 12 05 | | 4 40 | 5 55 | 6 55 | 9 | |
| Gral. Rodriguez | 55 | 30 | 20 | 45 | 30 | 7 35 | 8 50 | | 12 15 | | 4 50 x | 5 05 | 7 05 | 9 | |
| Lujan | 69 | 38 | 26 | 57 | 38 | | 9 15 | | | | 5 20 | 6 | | | |
| Olivera | 84 | 49 | 33 | 73 | 49 | | 9 4 | | | | 5 45 x | | | | |
| Mercedes, llegada | 101 | 56 | 38 | 84 | 66 | | 10 05 | | | | 6 15 | | | | |
| Mercedes, salida | | | | | | | 10 15 | | | | 6 40 | | | | |
| Suipacha | 128 | 78 | 48 | 120 | 73 | | 11 | | | | 6 55 | | | | |
| Gorostiaga | 145 | 80 | 54 | 132 | 80 | | 11 25 | | | | 7 45 | | | | |
| Chivilcoy, llegada | 160 | [illegible] | 59 | 108 | 88 | | 11 50 | | | | 8 15 | | | | |
| Chivilcoy, salida | | | | | | | 12 05 | | | | 8 40 | | | | |
| Alberti | 89 | 104 | 70 | 136 | [illegible] | | 12 50 | | | | | | | | |
| Larrea | | 108 | 74 | 162 | 10[illegible] | | 1 05 | | | | | | | | |
| Bragado | | 116 | 78 | 164 | 116 | | 1 25 | | | | | | | | |

**REGRESOS**

| ESTACIONES | 2 | 4 | 6 | 8 | fiestas | 10 mixto | 12 | 14 | 16 | 18 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Bragado | | | | | | | | | | |
| Larrea | | | | | | | | | | |
| Alberti | | | | | | | | | | |
| Chivilcoy llegada | | | | | | | | | | |
| Chivilcoy, salida | | | | 6 25 | | | | | | |
| Gorostiaga | | | | 6 50 | | | | | | |
| Suipacha | | | | 7 20 | | | | | | |
| Mercedes, llegada | | | | 8 05 | | | | | | |
| Mercedes, salida | | | | 8 20 | | | | | | |
| Olivera | | | | 8 45 | | | | | | |
| Lujan | | | | 9 15 x | | | | | 45 x | |
| General Rodriguez | | | | 9 45 | | | | | 15 | |
| Moreno | 5 15 | | 8 25 x | 10 15 | | 1 55 | | 4 50 x | 6 40 x | 7 35 |
| Merlo | 5 25 | | 8 40 | 10 30 | | 2 10 | | 5 05 | 55 | 7 45 |
| Ituzaingó | 5 35 | | 8 50 | 10 45 | 1 | 2 5 | | 5 15 | | 7 55 |
| Moron | 5 50 | | 9 05 | 11 | 2 | 2 40 | 4 15 | 5 30 x | | 8 10 |
| Ramos Mejia | 6 05 | 8 15 | 9 20 | 11 15 x | 2 | 2 55 | 4 30 | 5 45 | | 8 25 x |
| Liniers | 6 10 | 8 20 | 9 25 | 11 20 | 2 | 3 10 | 4 35 | 5 50 | | 8 30 |
| Floresta | 6 20 | 8 30 | 9 35 | 11 30 | 2 25 | 3 25 | 4 45 | 6 x | | 8 40 |
| Flores | 6 25 x | 8 35 | 9 40 | 11 35 | 2 30 | 3 35 x | | 6 05 | | 8 45 |
| Caballito | 6 30 | 8 40 | 9 45 | 11 40 | 2 35 | 3 40 | 4 55 | 6 10 | | 8 50 |
| Almagro | 6 35 | 8 45 | 9 50 | 11 45 | 40 | 3 45 | 5 | 6 15 | 7 50 x | 8 55 |
| 11 de Setiembre | 6 40 | 8 50 | 9 55 | 11 55 | 45 | 3 55 | 5 05 | 6 20 | 8 | 9 10 |
| Parque | 6 50 | 9 | 10 05 | 12 05 | 55 | 4 15 | 5 15 | 6 30 | | |

**Ramal á Lobos**

| ESTACIONES | Distancia kilométrica | BOLETOS Ida I | Ida II | Ida-v'ta I | Ida-v'ta II | TRENES 3 | 9 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Parque | | | | | | 7 05 | 3 05 |
| Merlo, llegada | 33 | 18 | 13 | 27 | 18 | 8 10 | 4 35 |
| Merlo, salida | | | | | | 8 25 x | 4 50 x |
| C. Suarez | 37 | 22 | 15 | 33 | 22 | 8 40 | 5 05 |
| Márcos Paz | 51 | 30 | 20 | 45 | 30 | 9 10 | 5 35 |
| General Hornos | 65 | 37 | 5 | 55 | 37 | 9 40 | 6 05 |
| General Las Heras | 69 | 38 | 26 | 57 | 38 | 9 55 | 6 20 |
| General Zapiola | 86 | 49 | 33 | 78 | 49 | 10 30 | 6 55 |
| Lobos | 102 | 56 | 38 | 84 | 56 | 11 | 7 25 |

| ESTACIONES | REGRESOS 6 | 14 |
|---|---|---|
| Lobos | 5 50 | 2 15 |
| General Zapiola | 6 20 | 2 45 |
| General Las Heras | 6 55 | 3 20 |
| General Hornos | 7 70 | 3 35 |
| Márcos Paz | 7 0 | 4 05 |
| C. Suarez | 8 10 | 4 35 |
| C. Merlo, llegada | 8 5 x | 4 50 x |
| Merlo, salida | 8 40 | 5 05 |
| Parque | 10 05 | 6 30 |

**Ramal al Pergamino**

| ESTACIONES | Distancia kilométrica | BOLETOS Ida I | Ida II | Ida y v'ta I | Ida y v'ta II | TREN 3 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Arrecifes | | 85 | 58 | 98 | 85 | 13 15 |
| C. Sarmiento | | 108 | 70 | 54 | 103 | 1 15 |
| Parque | | | | | | 05 |
| Lujan, llegada | 69 | 38 | 26 | 57 | 38 | 9 10 |
| Lujan, salida | | | | | | 9 25 |
| C. Keen | 85 | 49 | 33 | 73 | 49 | 10 05 |
| Arcuénaga | 105 | 58 | 40 | 86 | 58 | 10 3 |
| San Antonio | 120 | 66 | 44 | 99 | 66 | 10 05 |

| ESTACIONES | REG'S. 16 |
|---|---|
| Arrecifes | 1 40 |
| C. Sarmiento | 1 40 |
| San Antonio | 50 |
| Arcuénaga | 3 0 |
| C. Keen | 4 50 |
| Lujan, llegada | 5 30 |
| Lujan, salida | 5 45 |
| Parque | 8 |

NOTA—Los trenes pararán en Almagro, Caballito, Floresta, Liniers, Ituzaingo y General Hornos solamente cuando hubiere pasageros para dichas Estaciones. En consecuencia las personas que quieran bajar en ellas avisarán a los guardas al subir al tren.

OTRA—A los viageros que quisieran ir de las Estaciones en donde no para el tren 3 á cualquiera de las de Rodriguez afuera, ó á las de Ramal á Lobos, se les venderá el boleto correspondiente por el tren 1, pudiendo bajar en cualquier estacion que sea de parada comun con los trenes 1 y 3, para seguir viaje por el 3. Los de las Estaciones de Rodriguez afuera ó R á Lobos en tren 16, podrán bajar en Moreno ó Merlo para continuar viaje en tren 18

# PELUQUERIA

Y

# Perfumeria

DE

CARMELO ECHEVARRIA

142—Calle de Victoria—142

BUENOS AIRES

**Perfumes de todas clases**

**Artículos de fantasia**

**Corbatas, pañuelos, bastones**

jl

# CIGARRERIA

# BUENOS AIRES

DE

ANDRÉS SOFFIA

CALLE FLORIDA, ESQUINA CANGALLO

**Surtido especial de habanos**

**Tabacos para todos los gustos**

**Cigarrillos colorados, hechos al gusto del comprador**

**Habanillos en general**

La casa recibe encargos de sus manufacturas, y remite, tanto á domicilios en la Ciudad, como en la Campaña y Provincias.

FLORIDA Y CANGALLO

# GRAN SASTRERIA

DEL

# UNIVERSO

**26 -- Buen Orden -- 26**

26 — Calle del Buen Orden — 26

26 — Calle del Buen Orden — 26

En esta casa de confianza que ha conquistado su crédito sirviendo á sus favorecedores, con prontitud, baratura y elegancia en la confeccion de trages, ofrece hoy un nuevo surtido de Paños y forros que acaba de recibir. Ocurrir pues,

AUGUSTO MATHIEUX

**26 -- BUEN ORDEN -- 26**

157 al8 pm.

AL

CAYGUA GUAZÚ

DEPOSITO DE YERBA

Y ARTICULOS DEL PARAGUAY

DE

GABRIEL SANFELIU

**405 — Calle Artes — 405**

ESPECIALIDAD

En yerba Paraguaya, al alcance de todos los bolsillos—Dulces, Masacotes de miel, Cidra y Maní—Licores y caña del Paraguay, legítimos, como ser: Licor de Lima, Limon, Naranja Banana, Rosa, Sistancia, Guavinamí CAPII CATI, Azahar y Café, Caña Natural Sustancia y Guavinamí.

Miel de caña y de Abeja.

Vinos Argentinos y Españoles.

Tabaco y cigarros, Cántaros y Porrones, para agua Tó. varias clases, café de cebada del Brasil y caracolillo, Chocolate del País, Español y Menier Espléndido surtido en tejidos de Ñandutí, como ser: Tohallas, Paños chicos y grandes, Descotes, Pañuelos, cuellos, Puños, etc. etc. etc.

TODO A PRECIOS MÓDICOS

168 dl perm.

# ACADEMIA NACIONAL

DE PARIS

## Gran medalla de oro

á

HAMMER Y PELTZER

POR LA CERVEZA

**Marca "Leon"**

129 al perm

E. ALMANZA

Y

A. RESTA

Escribanos Públicos

Ofrecen al público sus servicios en toda clase de contratos, civiles y comerciales, escrituras de compra y ventade propiedades hipotecas, arrendamientos; contratos de sociedades, protestas de letras, pagarés, vales, etc

Se les vé en su oficina en la casa de Justicia, ó en su domicilio calle de Victoria 15 . . . dl1 perm.

# CARAS Y CARETAS

COLECCION DE RETRATOS

DE LOS PRINCIPALES

PERSONAJES DEL PAIS

ESCRITOS EN PROSA Y VERSO

POR

BRANDER

Se encuentra en venta en las principales librerias.

Precio: 10 pesos m|c.

# BANCO HIPOTECARIO

Préstamos sobre construcciones

**Desde a fecha queda abierta al servicio público la OFICINA DE PRÉSTAMOS SOBRE EDIFICACION en el local del Banco Hipotecario.**

**Las personas que deseen obtener préstamos pueden ocurrir á la Secretaria ó á la Oficina del Ingeniero, por el pliego de condiciones á que deberán someterse los solicitantes.**

**Horas de Oficina: de 10 a. m. á 4 p. m.**

Buenos Aires, Mayo 13 de 1882.

*Luis A. Viglione.* Ingeniero.

188 m20 pm

# DR. CRESPO

MEDICO CIRUJANO

FLORIDA 254

CONSULTAS

Todos los dias, de 12 á 2 de la tarde.

# OBRAS

DE

# SALUBRIDAD

DE LA

# CAPITAL

LICITACION

La Comision Directiva de las Obras de Salubridad, autorizada por el Decreto del Gobierno Nacional del 28 de Diciembre de 1880, llama á licitacion para la continuacion de las Obras de Cloacas, desagüe y provision de agua, en el radio sancionado por el decreto del 2 de Diciembre de 1881, bajo las siguientes bases.

1° Las obras deberán construirse con sujecion á los planos, dibujos, pliegos de condiciones y demás documentos que podrán verse en las oficinas de la Comision, calle Alsina núm. 161, Buenos Aires desde el dia 4 de Setiembre de 1882; y en Lóndres desde el dia 17 de Julio de 1882, donde se encontrarán los pliegos de condiciones y demás documentos, en las Oficinas de la Legacion Argentina; los planos en las oficinas del ingeniero director D. Juan F. Bateman, 16 Great George Street Wensminster.

2° Las propuestas serán presentadas en la Secretaria de la Comision hasta el 19 de Octubre de 1882 antes de la 1 de la tarde, debidamente cerradas, lacradas y selladas, y serán abiertas el mismo dia en presencia de los interesados ó de sus representantes, si concurriesen, no pudiendo tomarse en consideracion propuesta alguna que no se presente en las condiciones indicadas en este aviso.

3° Las propuestas podrán abrazar todas las obras comprendidas en esta licitacion ó limitarse á una ó mas secciones de ellas.

Con este fin las obras se dividen en las siguientes secciones: 1ª Construccion de Cloacas: colectoras ó interceptoras y conductos con obras accesorias. 2ª Obras de desagüe á Quilmes, incluso el establecimiento de máquinas espelentes con obras accesorias y 3° colocacion de cañeria y demás obras accesorias para la provision de agua.

4° Las propuestas para las obras comprendidas en los distritos de la Boca y Barracas se calcularán y presentarán por separado.

5° Los licitantes deberán acompañar dentro de sus propuestas un recibo del Banco Nacional ó de la Tesoreria General por valor de uno por ciento sobre el importe total de sus propuestas, depositado en garantia de los compromisos que se contraigan de acuerdo con el articulo 10 de la Ley de Obras Públicas.

El proponente á quien se le adjudique la licitacion de las Obras, hará estensivo este depósito hasta el cinco por ciento del importe total del contrato, con arreglo al art. 23 de la Ley de Obras Públicas.

Estos depósitos deberan efectuarse en oro ó en fondos públicos nacionales, por su valor nominal y á la órden de la Comision.

6° Los proponentes se obligaran á concluir las Obras dentro del plazo de 30 meses, contados desde el dia que reciban la órden de comenzar los trabajos, quedando sujetos á las penas que se establecen en los pliegos de condiciones ya mencionados, en caso de no terminar las obras en el plazo fijado é existir cualquier diferencia ó defecto de construccion.

7° Los contratistas tendrán obligacion de recibir de la Comision todo el cimiento y los ladrillo ordinarios y refractarios que se necesiten para las obras; el cimiento al precio de pfts. 32 (treinta y dos pesos fuertes) los mil diez y seis kilógramos; los ladrillos ordinarios a razon de pfts 20 (veinte pesos fuertes) el millar y los ladrillos refractarios á razon de pfts. 40 (cuarenta pesos fuertes) el millar.

Los ladrillos le seran entregados en las Estaciones del Ferro Carril del Norte mas próximas á las obras, y el cimiento y ladrillos refractarios en los depósitos de la Comision.

8° Los contratistas tendrán la obligacion de recibir todos los materiales, útiles y enseres que la Comision compró á los señores Newman Medici y Comp. por la rescicion de su contrato, á los mismos precios pagados por la Comision con este fin el inventario y tasacion de estos materiales forman parte de los documentos a que se refiere el articulo 1°.

9° Los licitadores podrán hacer propuestas para la compra y arrendamiento de la fabrica de Ladrillos de San Isidro, perteneciente á la Comision, obligandose á entregar todos los ladrillos que se necesiten para las obras al precio indicado en el art. 7°.

En las oficinas indicadas en el art 1° se pondrá á disposicion de los licitadores un prolijo detallado inventario de la fabrica para q' puedan apreciar su importancia y estimar su valor con exactitud, asi como la utilidad que de ella puedan obtener — La Comision se reserva el derecho de aceptar ó no la propuesta que se presente para la adquisicion de la Fábrica.

10. La Comision suministrará á los contratistas sin cobrarles el costo correspondientes de ciertos materiales que ellos deberan colocar en las obras, como ser los caños válvulas y aparatos para las obras de desagüe, como tambien las columnas, vigas y otros articulos de hierro, piedra, cristal y otros materiales para edificios etc.

Los materiales asi suministrados se hallan detalladamente enumerados en los respectivos pliegos de condiciones.

11. Los materiales que los contratistas tuvieran que suministrar para ser empleados permanentemente en las obras deberán para su recibo ser insueccionados por el Ingeniero Director de las Obras, sin retribucion por este trabajo de parte de los contratistas.

12. Los materiales, útiles y herramientas etc que los contratistas tengan que introducir del estrangero, pagarán los derechos que les corresponda segun la ley de Aduana.

13. Los licitadores fijarán en las planillas respectivas los precios por unidad de obra, y el total de cada seccion en pesos plata de conformidad con la ley de moneda de 1881.

14. Los pagos á los contratistas se efectuarán cada treinta dias segun la obra ejecutada, de acuerdo con las mediciones y certificados mensuales, hechos por el Ingeniero Director, con la retencion del 10 0|0 de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Obras Públicas en su art. 57. El 10 0|0 retenido de cada certificado se depositara en el Banco Nacional en cuenta corriente y á la órden de la Comision, pudiendo los contratistas retirar los intereses que este depósito devengue.

En el caso que se estipulase el contrato respectivo que el pago de la obra ejecutada se ha de efectuar en fondos públicos de la ley de Enero de 1882 al tipo que se convenga, seran entregados estos con el pon correspondiente al trimestre corriente en que se verifique el pago.

El diez por ciento retenido en fondos se depositará igualmente en el Banco Nacional, á la órden de la Comision, pidiendo el contratista retirar los cupones correspondientes á los intereses que devenguen los fondos. En el caso de que en algun de los sorteos resultase premiado uno ó mas números de los títulos depositados, el contratista podrá sustituirlo por otro retirando el dinero que importe si asi le conviene á sus intereses.

15 El P. E. se reserva el derecho de contratar la construccion de las obras a pagarlas en oro ó en fondos públicos de los creados por ley de 14 de Enero de 188 , en las condiciones establecidas en ella. Al efecto los proponentes podrán presentar sus propuestas sobre la base de ser pagados en fondos públicos. Si algun licitador no quisiera presentar propuestas en las dos formas, podrá hacerlo en la que prefiera, pero en este caso su propuesta podrá no ser tomada en consideracion, si el Gobierno resuelve adoptar la otra forma de pago.

16 Afirmarseel contrato se establecerá que en caso de que por la mensura definitiva y cubaje de las obras, al hacer la liquidacion aplicando los precios unitarios: resultare un importe menor que el estipulado én el contrato por cada una de las Secciones, se descontará la diferencia, sea cu l fuere la causa, provenga de errores de proyecto ó de calculo: ó de modificaciones que se introduzcan durante la ejecucion de las obras;

17 Los licitadores podrán obtener en las oficinas mencionadas en el art. 1° copias impresas de los pliegos de condiciones, planillas y demás documentos necesarios, mediante un deposito de cien pesos fuertes ó sean veinte libras esterlinas, cuyo deposito será devuelto á todos los que presenten propuestas.

18 La Comision se reserva el derecho de hacer construir con preferencia la Seccion de las Obras que considere mas conveniente sin perjuicio de que el contratista ejecute todas las que comprenda su contrato simultaneamente si asi le conviniere á sus intereses

19. El adjudicatario tendrá que aceptar las condiciones de la licitacion, y ademas lo que prescribe la ley de Obras Públicas

20. No se admitirá esplicacion ni aclaracion alguna respecto de las propuestas presentadas, despues que se haya abierto el primer pliego, ni se tomaran en consideracion las que se presenten en disconformidad con lo que prescribe el aviso de licitacion.

21. La Comision se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio responda mejor á los intereses públicos pudiendo rechazar todas si asi lo estimare conveniente.

En el caso que la Comision resolviera contratar cada una de las Secciones con diferentes proponentes, estos tendrán la obligacion de formalizar el contrato aun cuando hayan hecho propuestas con el objeto de obtener todas las secciones y los que no quieran ó no se presenten á formalizar el contrato en el plazo que fija el art. 20 de la Ley de Obras Públicas, perderán todo el depósito que con arreglo al art. 5° hayan verificado y cuyo importe será inmediatamente puesto á disposicion del Ministerio de Instruccion Pública para que sea aplicado al fomento de la Educacion Primaria:

Buenos Aires, Junio 23 de 1882.

*Pascual Costa* Secretario

4

# TIENDA

A LA

# CIUDAD DE LONDRES

Hoy la mas vasta y mejor surtida de la República

**Recibiendo los artículos de moda los mas recientemente creados por cada paquete de Francia é Inglaterra**

**Primera casa en Buenos Aires, habiendo establecido el sistema de vender todo de confianza y á precio fijo lo que le ha valido un éxito sin igual hasta hoy.**

PERU 30, 32, 34, 38 y 40

**Entrada unica. Peru 38**

ENTRE RIVADAVIA Y VICTORIA

# REBAJA CONSIDERABLE

**Sobre los géneros de Estacion, incluso las Novedades, Artículos de Moda y de Fantasia, recien recibidos en prevision de la Estacion**

# 36 DIAS DE VENTA

Contados desde el dia 10 de Julio hasta el 14 de Agosto. Durante este periodo haremos sacrificios enormes sobre los artículos siguientes:

**CONFECCIONES**—Tapados, Paletoes, Batones, Vestidos hechos de última moda para Señoras Señoritas y Niñas, Pañuelos y Chalones de Lana, Articulos de punto de Lana, Boneteria en general, Ropa blanca para Señoras y niñas.

**SEDERIAS**—Groes negros, blancos y de colores, Terciopelos negros y de colores, Terciopelo labrado, rayado y damassé para adornos de vestidos, Terciopelo Kachamyr, Velvetin ó Terciopelo inglés negro y de todos colores, Cachemyr de seda para guarniciones, felpas de seda, etc.

**PIELES Y GUARNICIONES**—de cisne y de fantasia, Manchones Puños y Corbatas de piel, Guarniciones, Galones, Flecos de seda, Merceria en general Articulos para regalos, Abanicos de estacion.

**COLCHAS COLCHADAS**—con capa de Kachemyr y Andrinople, interior de algodon fino desde $ 29 hasta las clases las mas ricas, Frazadas francesas Reps, Damasco de lana, Cretonas, Sargas, Risos y Granitos para muebles desde $ vara.

**CORTINAS**—de Tul y de Muselina bordada, Géneros de algodon y de hilo blanco para uso de familia, Alemanesco de hilo y Juegos de Manteles y Servilletas para mesa.

**CORBATAS**—un millon desde 2 $ una hasta las clases mas finas, Cuellos desde 2 $ uno hasta 15, Parures y Camisolines, Pañuelos de mano desde 1 $, Batas, Calzones, Corsées, Guantes, Enaguas, etc., etc.

**GENEROS PARA VESTIDOS**—En este ramo, uno de los mas importantes de la casa, hemos hecho reducciones de precio extraordinarios sobre todas las series encerradas en este Departamento.

EJEMPLO

**200,000**—varas Géneros de fantasia de buen gusto y uso garantido á $ 1 1|2 vara.

**150,000**—varas id. id. $ 2 la vara.

**100,000**—varas id. id. $ 3 la vara.

A mas varios lotes de consideracion en géneros de última moda á $ m|c 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 15 $ vara.

**GENEROS DE LUTO Y MEDIO LUTO**—Kachemir, Vigogne merinos, Cachemire de lana, Lustrinas, Granite Alepina, Barpoor, Merino y Cachemyr doble ancho, Cretones y Reps negros, Granadinas y Barelles á precios sumamente reducidos.

**OCASION EXTRAORDINARIA**—10,000 Tapados de moda para Señoras y Señoritas a $ 78 m|c.

El sistema de nuestra casa es de presentar á nuestras favorecedoras Surtidos enteramente nuevos a cada principio de Estacion. Antes de despachar y preparar para la venta nuestros surtidos en mercancias de Primavera, hacemos una liquidacion á precios sumamente reducidos de todos los articulos de Invierno, sobre los cuales llamamos la atencion de nuestra clientela y del público en general.

Dicha realizacion principiará el Lúnes 10 de Julio y concluirá el dia 14 de Agosto, es decir:

## 36 dias de liquidacion

DE LOS ARTICULOS DE ESTACION

TIENDA

# A LA CIUDAD DE LONDRES

**32, 34 - PERU - 36, 38**

ENTRE RIVADAVIA Y VICTORIA

NOTA—Cada articulo lleva una etiqueta con indicacion de precio, y se vende á PRECIO FIJO

# NEWLAND HNOS.

DENTISTAS AMERICANOS

63—Calle de la Florida—63

ESQUINA PIEDAD ALTOS

NEWLAND Hnos. DENTISTAS AMERICANOS

DENTISTAS AMERICANOS

63—Calle de la Florida—63

ESQUINA PIEDAD, ALTOS

# ELECTRICIDAD

**El martillo Eléctrico-Magnético — Ultimo invento Norte Americano Para**

ORIFICAR DIENTES

Evitando el fatigoso sistema, empleando EL MARTILLO A MANO. Trabaja positivamente sin incomodidad alguna al paciente, y dá una solidez oro, irreprochable, y una perfeccion hasta ahora desconocida. Unicamente existe en casa de los señores Newland hermanos, Florida 63. d28

OBRAS COMPLETAS

DE

# DON ANDRÉS BELLO

Edicion hecha bajo la direccion del Consejo de Instruccion Pública de Chile, en cumplimiento de la Ley de 5 de Setiembre de 1872.

VOLUMEN I "Filosofía del Entendimiento," 1 t. en 4° mayor. (51pgs.)

IDEM II—"Poema del Cid," 1 t. 4° mayor. (416 pgs.)

"Santiago de Chile, 1881," 2 t. ps. 200 m|c.

Se encuentra en venta en la Libreria Europea, de L. Jacobsen y Ca.—242 Florida 242.

jl 8